



**CONVENIO  
DE MEDICAMENTOS  
AMBULATORIOS**

**OSEP**

**LOS PRESTADORES**

AGRUPACION FARMASUR  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

**LA INDUSTRIA**

COOPERALA  
CILFA  
CAEME

**2022**

Farm. JOSE ROLANDO MAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

Farm. MARIO ALBERTO VALESYNA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

Farm. JORGE A. QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

HECTOR L. FERMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

Dr. CARLOS R. FURES  
Director General  
O.S.E.P.

ANA C. MARCHINI

ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEME



Entre la **OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA de MENDOZA**, representada en este acto por el Director General Dr. Carlos Funes DNI 18602799 con domicilio en calle Av. José Vicente Zapata 313 de la ciudad de Mendoza, en adelante **LA OSEP**, por una parte, y por la otra, el **COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA**, con domicilio en calle Rivadavia 645 de Godoy Cruz, Mendoza, representada en este acto por el Sr. Mario Valestra DNI 18061881 y el Sr. José Alazaller, DNI 16720096 en calidad de Presidente y de Secretario General, respectivamente; en adelante, **EL COLEGIO**; la **CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA**, con domicilio en la calle 25 de Mayo 2011, Mendoza, representada en este acto por el Sr. Jorge Quiroga, DNI 16456507 y el Sr. Héctor Luis Carmona, LE 8457119, en calidad de Presidente y de Secretario General, respectivamente, en adelante **LA CAMARA**, y **FARMASUR AGRUPACION**, con domicilio en Godoy Cruz 30, Local 2 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sra. María Eugenia Moreno, DNI 11580128, en calidad de Directora de la misma, en adelante **FARMASUR**, en adelante **LOS PRESTADORES** y la **CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES (CAEME)**, representada en este acto por el Sr. Alejandro Poli, DNI 12046408, con domicilio en calle Maipú 757 Piso 6to de la Ciudad de Buenos Aires, la **CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS (CILFA)**, representada en este acto por el Sr. Claudio Riganti, DNI 14270410 con domicilio en Av. del Libertador 602 Piso 6º, de la Ciudad de Buenos Aires y la **CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS (COOPERALA)**, representada en este acto por la Sra. Ana Carolina Marchili, DNI 20618888 con domicilio en Sarmiento 1113 - 1º Piso, de la Ciudad de Buenos Aires. A los efectos de este convenio, **CILFA**, **CAEME** y **COOPERALA**, en adelante **LA INDUSTRIA**, fijan domicilio especial contractual en Paraguay 1.178 piso 4º de la ciudad de Buenos Aires y se conviene en celebrar un Convenio de Provisión y Dispensa de Medicamentos Ambulatorios, el cual se sujetará en un todo a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen. La **OSEP**,

ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEME

HECTOR LUIS CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

Farm. JOSÉ ORLANDO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

Farm. MARIO ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

Farm. JORGE QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.

LOS PRESTADORES y LA INDUSTRIA en adelante se denominarán LAS PARTES o individualmente como LA PARTE.

### DECLARACIÓN PRELIMINAR

LA INDUSTRIA suscribe el presente convenio en representación de los laboratorios productores de especialidades medicinales de uso y aplicación en medicina humana que CAEMe, CILFA y COOPERALA agrupan, reunidos para este acuerdo.

En el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio se incluye el listado de los laboratorios que integran cada una de las entidades de LA INDUSTRIA.

Los PRESTADORES suscriben el presente convenio en representación de las farmacias asociadas cuya nómina deben acompañar en el transcurso de los 60 días corridos de la suscripción del presente, con adhesión por escrito a las cláusulas y condiciones del presente convenio y que formará en un todo parte del mismo, como ANEXO II del mismo. Cada Farmacia deberá manifestar expresamente su adhesión al presente convenio en el plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del mismo. La adhesión deberá ser presentada a las Entidades de LOS PRESTADORES. Vencido dicho plazo LOS PRESTADORES deberán acompañar la nómina definitiva de farmacias que hayan manifestado su adhesión al presente convenio. LOS PRESTADORES deberán comunicar a sus asociados la suscripción del presente convenio y solicitar la adhesión de los mismos en el plazo indicado precedentemente. Las farmacias que no se adhieran al presente convenio por intermedio de alguna de las entidades de LOS PRESTADORES mencionados en el encabezamiento serán consideradas independientes (en adelante FARMACIAS INDEPENDIENTES).

Queda establecido expresamente que la adhesión de los LABORATORIOS que integran las Cámaras de LA INDUSTRIA lo es de forma integral a los términos y condiciones fijados en el presente convenio, no pudiendo ser parcial y/o excluyendo determinados productos de su fabricación, informados en la lista oficial de precios de medicamentos de cada uno de ellos, y




ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe



Farm. JOSE ORLANDO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA



Farm. MARIA ALBERIO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA



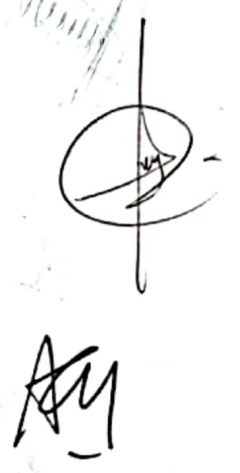
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
C.S.E.P.



Farm. JORGE A. QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA



HECTOR PARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA





efectivamente comercializados al momento de la dispensa. En caso de que un Laboratorio por causas excepcionales solicite la exclusión de un producto, la Comisión de Seguimiento creada en el Capítulo de Disposiciones Comunes, analizará los motivos y determinará, previa audiencia con el laboratorio, las acciones que razonablemente se deban seguir.

A efectos de un mejor diligenciamiento del presente convenio de medicamentos ambulatorios, Las PARTES acuerdan clasificar a dichos medicamentos en dos categorías que dan lugar a los siguientes capítulos:

- CAPITULO I MEDICAMENTOS AMBULATORIOS.
- CAPITULO II AMBULATORIOS PLANES ESPECIALES el que se compondrá a su vez de:
  - A) PROVISTO POR OPERADOR LOGÍSTICO DISPENSADO POR LA RED DE FARMACIAS.
  - B) PROVISTO POR OPERADOR LOGÍSTICO DISPENSADO POR FARMACIAS OSEP (URGENCIAS).
- CAPITULO III. DISPOSICIONES COMUNES.

Por ello, LAS PARTES acuerdan celebrar este convenio sujeto a lo determinado precedentemente, y a las siguientes cláusulas y condiciones:

### CAPITULO I. MEDICAMENTOS AMBULATORIOS

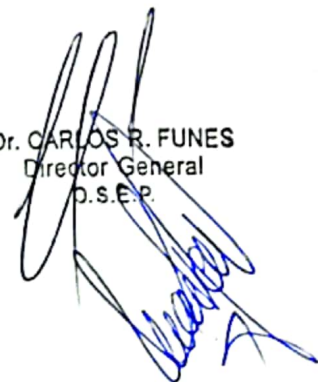
A los fines del presente se entiende por MEDICAMENTOS AMBULATORIOS aquellos productos de venta bajo receta prescriptos a un afiliado de OSEP, para tratamiento ambulatorio, dispensados a través de la Red de Farmacias que integran el presente convenio. Forman parte de este segmento los productos ambulatorios puros, así como también los medicamentos ambulatorios de planes con mayor reconocimiento por excepción, dispensados por la Red de Farmacias y expresamente autorizados por OSEP.

  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe

  
HECTOR L. CAMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Farm. FERNANDO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Farm. MARIO ALBERTO VALESIRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.



  
Farm. JORGE A. QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA


**CLÁUSULA PRIMERA:** LOS PRESTADORES proveerán la totalidad de los medicamentos de los laboratorios que adhieran al presente convenio, a través de los mecanismos correspondientes para cada caso, a los afiliados de la OSEP, respetando las leyes de prescripción y dispensa vigentes, de venta bajo receta para tratamientos ambulatorios, de acuerdo a los porcentajes de cobertura determinados por OSEP, sobre el PVP publicados en el Manual Farmacéutico o Alfa Beta y/o en la Agenda Farmacéutica Kairos, vigentes al momento de la dispensa.

LOS PRESTADORES aseguran el cumplimiento de la dispensa de medicamentos y/o especialidades medicinales las veinticuatro (24) horas del día, los trescientos sesenta y cinco (365) días del año durante la vigencia del presente convenio, en todo el territorio de la provincia de Mendoza.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO PARA LA DISPENSACION.**

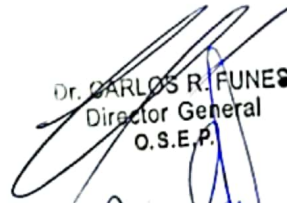
LOS PRESTADORES se comprometen a:

- la dispensación de los medicamentos Ambulatorios prescritos dentro de este convenio en toda la provincia a través de su red organizada de farmacias que deben estar debidamente habilitadas por los organismos provinciales competentes;
- proveer a la OSEP dentro de los sesenta (60) días corridos de la firma del presente convenio el listado de las farmacias dispensadoras, con la adhesión expresa e incondicionada a los términos y condiciones del presente convenio. Las FARMACIAS INDEPENDIENTES deberán presentar su adhesión por escrito a OSEP y ésta informará su adhesión a la Administradora Farmalink.
- hacer cumplir que las farmacias adherentes efectúen la dispensación en los términos y condiciones establecidos en las Normas Operativas de Dispensación, Liquidación y

  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe

  
Farm. JOSE ROBERTO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Farm. MARIO ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA


  
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.

  
Farm. JORGE WUKOGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
HECTOR V. ARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

Auditoria que figuran como **ANEXO III** del presente convenio, arbitrando para esos fines los medios que correspondan, sujetos a la regular auditoría de OSEP.

- comunicar a OSEP cuáles de sus farmacias adheridas y debidamente habilitadas por la autoridad de aplicación local, se obligan a brindar el servicio gratuito de colocación de inyecciones, vacunas, toma y control de tensión arterial y nebulizaciones en el domicilio de las farmacias prestadoras.
- la OSEP se reserva el derecho de excluir y/o suspender transitoria, preventiva o definitivamente, a las farmacias incluidas en dicho listado, previo tratamiento en la Comisión de Seguimiento, y con el descargo pertinente de la Farmacia cuestionada, relativo al punto objeto de cuestionamiento y/o conducta irregular de la misma en el cumplimiento de los términos del mismo. Intertanto se efectúa el procedimiento, la OSEP podrá suspender preventivamente a la Farmacia prestadora a su solo criterio cuando se verifiquen en la auditoría irregularidades graves o muy graves y por un lapso de sesenta (60) días, según Anexo VIII.
- Sólo podrán prescribir medicamentos los profesionales médicos y odontólogos que integren la nómina de Prestadores de OSEP. El afiliado tiene derecho a la libre elección de las farmacias adheridas.



**ALEJANDRO POLI**  
Director de Salud  
CAEMe

Para cada especialidad medicinal será de aplicación el precio de Venta al Público (PVP) vigente según lo pactado en el presente convenio publicado en el Manual Farmacéutico o Alfa-Beta y/o en la Agenda Farmacéutica Kairos, con los descuentos pactados en el presente. De no encontrarse publicada alguna especialidad medicinal, se tomará el precio de la lista de medicamentos de cada uno de los Laboratorios del mes inmediato anterior que exista publicación. LOS PRESTADORES y LA INDUSTRIA realizarán los descuentos comerciales determinados en la Cláusula Quinta, a efectos de contribuir al financiamiento de la OSEP y para que ésta pueda mantener la cobertura actual en medicamentos ambulatorios para sus



**HECTOR L. VIANA**  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA




**Farm. JOSÉ ROLANDO ALAZALLER**  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA



**Farm. JORGE A. CARRAGA**  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA



**Farm. MARIO ALBERTO VALESTRA**  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA



**CARLOS R. FUNES**  
Director General  
O.S.E.P.

afiliados y el mantenimiento del convenio de dispensa de medicamentos que se viene efectuando hace años.

**CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA DE VALIDACIÓN DE LA RECETA Y CIERRE DE LOTE Y PRESENTACION.**


LOS PRESTADORES deben mantener en funcionamiento, junto con el sistema de administración de farmacias en cada una de ellas, el sistema de comunicación compatible con SISAO que es utilizado conjuntamente con OSEP. A través de este procedimiento se deberán validar en línea y en tiempo real los parámetros de la receta dispensada.

La auditoría adicional de la receta a practicarse conforme al ANEXO III del presente convenio quedará a cargo tanto de OSEP como de la Administradora, debitándose las recetas que no cumplan con las Normas de Dispensación y Auditoría. Solo podrán ser devueltas las que se encuentren en condiciones de refacturación según ANEXO III. La auditoría de OSEP verificará la debida utilización del sistema SISAO y efectuará auditorías de terreno en las farmacias que crea conveniente en forma previa a la remisión del lote de recetas según el procedimiento establecido en el presente.

Como excepción, las farmacias que tengan un nivel de ventas inferior a 50 (cincuenta) recetas mensuales podrán validar las mismas en el sistema SISAO a través del PRESTADOR correspondiente, con una tolerancia máxima de quince (15) días a partir de la dispensa.

Para la confección de los cierres de lotes y de presentación se harán a través del sistema que la Administradora designe y apruebe la OSEP y la INDUSTRIA.

LAS PARTES deberán adecuar en el plazo de 180 días de la firma del convenio, sus sistemas informáticos para validar, auditar y liquidar la dispensa de medicamentos prescritos por receta digital.




ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe



JM. JOSE MANUEL ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA



Farm. MARIO ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA




Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.



Farm. JORGE A. QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA



HECTOR A. PARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA



**CLÁUSULA CUARTA: LIQUIDACIÓN.**

La Administradora presentará a la OSEP y a LOS PRESTADORES las liquidaciones en los términos de la CLAUSULA DECIMO QUINTA DE LAS DISPOSICIONES COMUNES.

La liquidación quincenal será presentada a la OSEP conforme lo indicado en el **ANEXO III.**

Será obligación de la Administradora:

- entregar a la OSEP todas las recetas auditadas que documenten los consumos liquidados y realizar la anulación de los respectivos troqueles de cada medicamento;
- devolver las recetas físicas aceptadas del correspondiente período en cajas numeradas cuyas medidas son 40x30x30 cms., identificadas cada una de ellas, junto con un archivo magnético donde constará la información suficiente para realizar la búsqueda de la documentación del período. Asimismo, de cada liquidación quincenal, remitirá vía e-mail a OSEP, al cierre de cada período de liquidación, la información con los datos completos correspondientes a los consumos liquidados.
- Enviar quincenalmente por vía e-mail a OSEP los datos correspondientes a los consumos del período liquidado. Asimismo, deberá acompañar liquidación quincenal, indicando Nº de Liquidación y Anexo de Distribución, informando los destinatarios de pago (Prestadores), discriminando en Consumos Ambulatorios.
- Tanto la liquidación como el Anexo de Distribución deberá estar suscripto por el representante legal y/o funcionario de la Administradora que se designe por esta última.
- La OSEP se reserva el derecho de auditar y fiscalizar las prestaciones, por lo que, cada vez que ella lo requiera con una anticipación no inferior a QUINCE (15) días, la Administradora pondrá a su disposición la documentación relativa a la dispensación que se encuentre en su poder, y que corresponda a cada período auditado y liquidado. Asimismo, y con un previo aviso de dos (2) días hábiles, podrá efectuar auditorías en la sede de la Administradora, a cuyos fines deberá poner a disposición




**ALEJANDRO POLI**  
Director de Salud  
CAEMe



**HECTOR L. JARAMONA**  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIA DE MENDOZA




Farm. **JOSE MANUEL ALAZALLER**  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA



Farm. **MARIU ALEJANDRA VALESTRA**  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA



Farm. **JORGE A. PIROGGA**  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA



Dr. **CARLOS R. FUNES**  
Director General  
O.S.E.P.



de los agentes que concurren y previamente comunicados a la misma, la documentación y/o acceso a la información que se le requiera, con objeto del presente convenio y los términos y condiciones del mismo.


- La OSEP, o quien ésta designe, podrá practicar auditorias en terreno a médicos, odontólogos, afiliados y farmacias adheridas y a LOS PRESTADORES, quienes deberán proveer toda la documentación que el auditor requiera respecto de la dispensación a afiliados de la OSEP. La auditoría se practicará conforme a las Normas para la Auditoría en Terreno que se enuncian en el **ANEXO V** del presente convenio. De detectarse irregularidades por parte de OSEP, la misma se encuentra facultada para suspender preventivamente al prestador y/o profesional de la salud autorizado para prescribir, mientras dure el procedimiento de defensa y aplicación de la sanción, en los términos de la cláusula segunda.
- La OSEP se obliga a actualizar a través del SISAO todos los listados de medicamentos y padrón de afiliados, como mínimo una vez por mes del 1º al 5º día del mes calendario a que corresponda la prestación farmacéutica.


#### CLÁUSULA QUINTA: DESCUENTOS.

LOS PRESTADORES y LA INDUSTRIA asumen el compromiso enunciado en la Cláusula Primera, expresados en términos de PVP, por la dispensación de los medicamentos allí enunciados, correspondiente a recetas prescriptas y validadas en los términos de la Cláusula Tercera y concordantes del presente convenio y aceptadas por la Administradora y por el Sistema SISAO de la OSEP.

LOS PRESTADORES Y LA INDUSTRIA declaran que el descuento comercial que recibirá la OSEP no podrá ser inferior al VEINTINUEVE (29%) por ciento de la suma total mensual liquidada a precio de venta al público correspondiente a los medicamentos incluidos en el presente Capítulo, debiendo acordar entre ellos los porcentuales correspondientes a cada uno.

  
Farm. JOSÉ WILMADO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Farm. MARIO ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Dr. CARLOS R. FÚNES  
Director General  
O.S.B.P.

  
Farm. JORGE A. QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
HECTOR B. CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe



LOS PRESTADORES asumen el compromiso, de realizar a través de la Administradora un descuento comercial de DOCE (12%) por ciento, según grilla de distribución acordada entre los mismos, de la suma total liquidada a precio de venta público pactado por el período correspondiente de la dispensación efectuada.

LA INDUSTRIA, asume el compromiso de realizar a través de la Administradora un descuento comercial del DIECISIETE (17%) por ciento de la suma total mensual liquidada a PVP a la OSEP, por lo dispensado a través de la red y correspondiente a los medicamentos ambulatorios de venta bajo receta.

Se acuerda entre las partes que, a los fines del presente, se toma como referencia los precios del Manual Farmacéutico o Agenda Alfa Beta y/o Agenda Kairos, y/o en caso de productos no publicados en estos, la lista oficial de precios de medicamentos del laboratorio informada a la Administradora, correspondientes al momento de la dispensa efectiva.

La dispensación se efectuará garantizando la libre elección de la farmacia por parte del afiliado. La OSEP actualizará a través del SISAO el padrón de sus afiliados.

Los laboratorios y farmacias no podrán realizar promociones, descuentos comerciales, bonificaciones, aportes y/o cualquier incentivo para la dispensa del medicamento, que no se encuentre previamente aprobado en la Comisión de Seguimiento y/o no sea de carácter universal para garantizar la libre elección de la Farmacia.

Los Laboratorios y Farmacias adheridos al presente convenio que efectúen descuentos comerciales, aportes, bonificaciones y/o cualquier incentivo adicional, que no se corresponda con la presente cláusula, deberá ser aportado por el Laboratorio y Farmacia a la OSEP mientras dure la conducta prohibida.

Las FARMACIAS INDEPENDIENTES serán consideradas como parte integrante del presente contrato, pero no podrán formar parte de la Comisión de Seguimiento que se crea en el presente y deberán ajustar su desempeño a las normas y acuerdos establecidos por dicha Comisión respecto de la dispensación, los controles, las auditorias y el uso de la información.

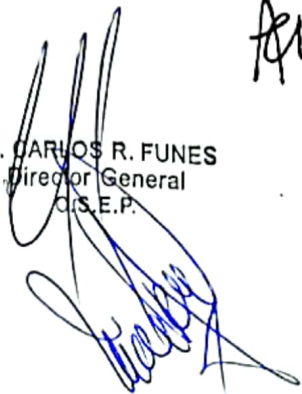
  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe

  
HECTOR C. CARMO  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Farm. JOSE ROLANDO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Farm. JORGE QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Farm. MARIO ALBERTO VALESIRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.

Las FARMACIAS INDEPENDIENTES que hayan manifestado su adhesión a los términos y condiciones del presente, podrán ser prestadoras de OSEP realizando el mismo aporte de la CLAUSULA QUINTA otorgado por LOS PRESTADORES. Asimismo, las FARMACIAS INDEPENDIENTES deberán presentar sus liquidaciones a la Administradora, asumiendo los gastos correspondientes a los envíos en forma individual y aquellos que correspondan a la Administradora designada en el Convenio.

Las situaciones de excepción a lo establecido precedentemente que pudieran presentarse serán evaluadas por la Comisión de Seguimiento.


**CLAUSULA SEXTA: METODOLOGÍA PARA EL ALTA DE PRODUCTOS NUEVOS** (nuevos principios activos, nuevas marcas y/o nuevas presentaciones)

**A) Drogas Nuevas o Asociaciones de Drogas** que no se encuentren incluidas en el actual Vademécum.

La INDUSTRIA o cada una de las Cámaras que la conforman y en representación de sus laboratorios asociados podrá enviar a la OSEP el Formulario Único de Oferta de Medicamentos (FUOM) solicitando el alta de las mismas, y OSEP informará su aceptación o rechazo a través de la Comisión de Seguimiento dentro del plazo de 60 días corridos de recibido el formulario.

La solicitud de alta se instrumentará mediante el envío a OSEP del FUOM con la siguiente información: Principio activo (o asociaciones); marca comercial, presentación/es; Laboratorio o Comercializador; Cámara a la que pertenece el laboratorio y Número de Troquel según registro en el Manual Farmacéutico y Precio de Venta al Público (PVP) vigente al día de la solicitud de alta.

**B) Marcas comerciales, presentaciones y/o nuevas formas farmacéuticas** de principios activos ya incorporados al Vademécum de OSEP.



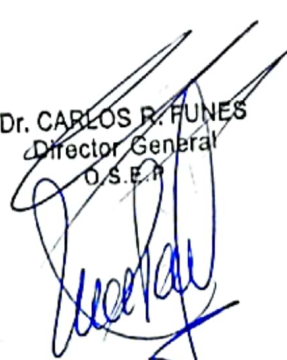
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe



Farm. JOSE ROLANDO ALAZALLEN  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA




Farm. MARIO ALBERTO VALESIRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA



Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.



Farm. JORGE A. MUJIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA



HECTOR L. CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA





La INDUSTRIA a través de la ADMINISTRADORA deberá enviar a la OSEP el Formulario Único de Oferta de Medicamentos (FUOM) con los mismos datos requeridos para el alta de Drogas Nuevas.

OSEP procederá al ingreso del producto dentro de los 60 días corridos de recibido el formulario, siempre y cuando el precio informado del mismo sea igual o inferior al precio de la segunda marca de mayor precio que se encuentre incorporada en el Vademécum vigente al día de la solicitud del ingreso.

En caso de presentaciones que no tengan un producto equivalente vigente en el Vademécum de OSEP, se realizará la conversión proporcional con un producto de la misma droga que se encuentre cubierto, y se procederá a la aplicación del criterio enunciado en el párrafo anterior.

En caso de productos que no se encuadren dentro de las condiciones descriptas anteriormente, el ingreso de los mismos será tratado en la Comisión de Seguimiento.

Los productos se considerarán aceptados por OSEP, cuando la misma envíe a LA INDUSTRIA y a la ADMINISTRADORA un correo electrónico de aceptación de la misma.

La nueva oferta tendrá validez a partir de la fecha de aceptación por parte de OSEP. Los productos antes mencionados se deberán liquidar y pagar a la ADMINISTRADORA, aunque no se encuentren reflejados en el ANEXO II y serán incluidos en dicho anexo posteriormente en el momento de la firma de la renovación y/o nuevo Convenio.

  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe

**CAPITULO II - A) MEDICAMENTOS PLANES ESPECIALES PROVISTO POR OPERADOR LOGISTICO DISPENSADOS POR LA RED DE FARMACIAS**

  
HECTOR L. BARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIA DE MENDOZA

Según lo consignado en la Declaración Preliminar la Categoría II) PLANES ESPECIALES se compondrá a su vez de:

  
Farm. JOSE ROBERTO ALZALLIER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACUTICO DE MENDOZA



Farm. MARIELA ALEJANDRA VALESINA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACUTICO DE MENDOZA

Farm. JORGE A. QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
CAEMe

**Capítulo II A) PROVISTO POR OPERADOR LOGISTICO DISPENSADO POR LA RED DE FARMACIAS.**

**Capítulo II B) PROVISTO POR OPERADOR LOGISTICO DISPENSADO POR FARMACIAS OSEP.**

Se encuentran incluidos en esta categoría aquellos Medicamentos Planes Especiales que se provean a través del operador Logístico (Cooperativa Farmacéutica de Mendoza) y sean dispensados a través de la Red de Farmacias. En particular se encuentran comprendidas insulinas, tiras reactivas, alimentos nutricionales y aquellos que se incorporen en el futuro por acuerdo escrito entre las partes.


Esta categoría de medicamentos e insumos se dispensarán exclusivamente a través de la Red de farmacias de los PRESTADORES.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:**

La provisión se realizará respetando las leyes de prescripción y dispensa vigentes, de venta bajo receta para Planes Especiales y de cobertura especial en internación excluida de módulo, de acuerdo a los porcentajes de cobertura determinados por OSEP, sobre el PVP publicados en el Manual Farmacéutico o Agenda Alfa Beta y/o en la Agenda Farmacéutica Kairos. En los supuestos que el medicamento no se encuentre publicado, se tomará como PVP el informado por la Administradora para el mismo vigente al momento de la dispensa efectiva.

A efectos de posibilitar el cumplimiento de la presente Clausula LA INDUSTRIA, se compromete a:

- Realizar a favor de la OSEP descuentos comerciales aplicados sobre el precio de venta al público (PVP) a que refiere la Capítulo II - Planes Especiales descripta en la presente.
- Asegurar el cumplimiento de la provisión de medicamentos y/o especialidades medicinales los trescientos sesenta y cinco (365) días del año durante la vigencia del



ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe



Farm. JOSE RODOLFO ALAZALLEN  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA



Farm. MARIO ALMERINO VALESYRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA



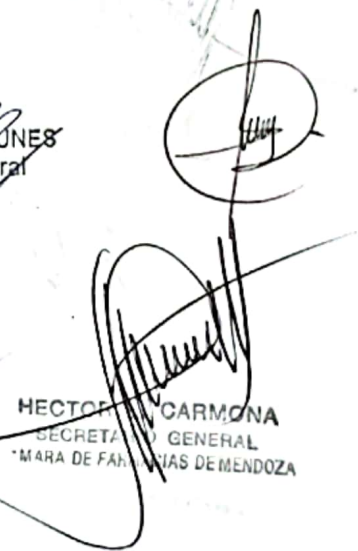
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
OSEP



Farm. JORGE A. QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA



ACM



HECTOR CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

presente convenio, en virtud de los requerimientos que efectúe la OSEP a través de sus profesionales autorizados.

- Constituir un stock de estos productos medicinales y luego deberá mantenerlo actualizado en forma constante, para la provisión a través del Operador Logístico Farmacéutico local (Cooperativa Farmacéutica de Mendoza).
- Los Operadores Logísticos firmarán una carta de adhesión con la INDUSTRIA, la cual deberá ser comunicada a la OSEP y agregada en original al presente convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE DISPENSA A TRAVES DE LA RED DE FARMACIAS DE MEDICAMENTOS DE PLANES ESPECIALES PROVISTOS POR OPERADORES LOGISTICOS.**

Surgida la necesidad de provisión de un medicamento de planes especiales incluidos en el ANEXO IV, debido a la presentación de una receta por parte de un afiliado, las Farmacias deberán solicitar al Operador Logístico la provisión del medicamento.

Las Farmacias intervinientes en este procedimiento confeccionarán por este concepto "Lotes de Medicamentos Operador Logístico dispensados por Farmacia", separados de los lotes de medicamentos de Planes Especiales provistos por farmacia actualmente.

Los Medicamentos del ANEXO IV dispensados por Farmacias se liquidarán al importe que resulte de aplicar al PVP el porcentaje de descuento establecido en el presente para el mismo.

En los casos que el Operador Logístico Cooperativa Farmacéutica no provea los productos invocando "falta de stock", situación que deberá quedar acreditada mediante el comprobante respectivo, y la dispensa se efectuara por farmacias y/o compra directa se liquidará con el mecanismo previsto para planes dispensados por Farmacias. La situación antes descrita originará un débito a aplicar al Laboratorio por la diferencia que se origine

entre los siguientes conceptos:


  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe

  
HECTOR L. CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Farm. JOSE ORLANDO ALAZALLE  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Farm. JORGE A. QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Farm. MARIO ALBERTO MAESTRY  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.

PVP menos el porcentaje de descuento y PVP menos descuentos de la farmacia y de la industria. Lo mismo se aplicará en caso de que OSEP deba adquirir el medicamento por compra directa.

La ADMINISTRADORA realizará la distribución de los montos liquidados por quincena a los laboratorios intervinientes.

**CLAUSULA NOVENA: LIQUIDACION.**

La Administradora presentará a la OSEP las liquidaciones quincenales del consumo de sus afiliados, de los medicamentos provistos por los Operadores Logísticos, conforme a las normas fijadas en el presente convenio, indicando los descuentos comerciales concedidos a la OSEP por la INDUSTRIA en el presente.


El esquema operativo de la Distribución y Liquidación de los Medicamentos Planes Especiales se adjunta en el **ANEXO III**, destinado para este fin, sin perjuicio que a través de la Comisión de Seguimiento se analice e instrumente en el futuro un procedimiento distinto siempre teniendo en cuenta las normas legales vigentes en la Provincia de Mendoza.

**CLAUSULA DÉCIMA: PAGOS PRESTADORES.**

LOS PRESTADORES percibirán a través del Operador Logístico (COFARMEN) una nota de crédito correspondiente al pago de la OSEP, por la dispensa de los productos medicinales del presente Capítulo, según el detalle obrante en el **ANEXO IV**, que incluye tiras reactivas, insulinas y plan nutricional.

Los porcentajes acordados son sobre el PVP vigente a la fecha de la dispensa de los productos según se detalla a continuación:

- 6% sobre el PVP en el caso de tiras reactivas según ANEXO IV
- 8% sobre el PVP en el caso de insulinas según ANEXO IV



**ALEJANDRO POLI**  
Director de Salud  
CAEMe



Farm. JOSE RODOLFO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA




Farm. JORGE A. QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA



Farm. MARIO ALBERTO VALERINA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA



HECTOR E. VIONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA



Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.



- Pesos ciento ochenta (\$180) IVA incluido, en el caso de alimentos nutricionales según ANEXO IV. Dicho valor se ajustará en reuniones de la Comisión de Seguimiento.

Las partes acuerdan que los porcentajes y valores fijos del ANEXO IV, podrán ser modificados entre las partes de común acuerdo.

**CLAUSULA DÉCIMOPRIMERA:**

En todo lo que no resulte modificado en el presente Capítulo, se aplican la totalidad de las cláusulas acordadas en el Capítulo de DISPOSICIONES COMUNES.

**CAPITULO II – B) MEDICAMENTOS PLANES ESPECIALES PROVISTO POR OPERADOR LOGISTICO A OSEP.**


Se entiende por medicamentos de Planes Especiales provistos por Operadores Logísticos, cuya dispensa se efectuará a través de la OSEP, a todos aquellos productos que se destinen a satisfacer necesidades de medicamentos en calidad de urgencia destinados a Afiliados y /o pacientes de Planes Especiales.

**CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DISPENSA. OPERADOR LOGISTICO.**

Los productos de este apartado serán dispensados por la Farmacia de Planes Especiales, de acuerdo a lo previsto y detallado en el ANEXO III.

**CLAUSULA DECIMOTERCERA:**

En todo lo que no resulte modificado en el presente Capítulo, se aplican la totalidad de las cláusulas acordadas en el Capítulo de DISPOSICIONES COMUNES.



ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe



HECTOR L. ARMON  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIA DE MENDOZA



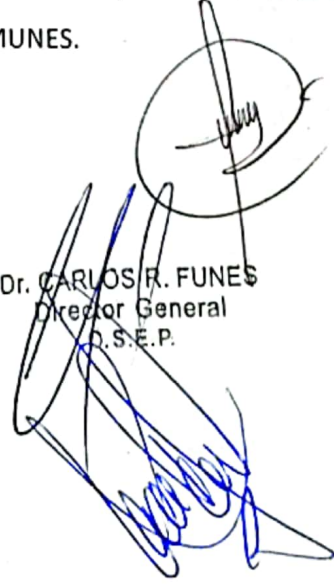
Farm. JOSE ROLANDO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA



Farm. JORGE A. QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIA DE MENDOZA



Farm. MARIO ALBERTO V. LESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA



Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.



**CAPITULO III. DISPOSICIONES COMUNES**

Estas disposiciones se deben entender como comunes a todo el convenio.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA: ADMINISTRADORA DEL CONVENIO.**

LA INDUSTRIA designa en este acto y LOS PRESTADORES y la OSEP aceptan, a Farmalink S.A., con domicilio en la calle Paraguay 1178, 4º Piso de la ciudad de Buenos Aires, como Administradora del presente convenio.

1. LOS PRESTADORES deberán remitir a Farmalink S.A. la liquidación de la facturación de la quincena en el plazo de 5 (cinco) días hábiles desde la fecha del cierre on line. -
2. La auditoría la llevará a cabo Farmalink S.A. y/o quien ésta designe.

Farmalink S.A. confeccionará para la OSEP las liquidaciones quincenales de los consumos de los afiliados en las farmacias de LOS PRESTADORES y de la OSEP y los montos finales a pagar, contando con un plazo de hasta quince (15) días hábiles. Dicho plazo comienza a regir a partir de la recepción de las recetas.

La Administradora deberá remitir a cada Institución de LOS PRESTADORES, a quincena vencida, la misma información provista a la OSEP, a las casillas de correos electrónicos que comuniquen a las Partes en forma fehaciente.

Los honorarios de la Administradora y demás gastos serán a cargo de LA INDUSTRIA, los que serán incluidos en las notas de recuperación de descuentos.

La INDUSTRIA toma a su cargo la responsabilidad por la mora de la administradora, resultando aplicable lo dispuesto en la Clausula Décimo Quinta.

La OSEP, en cumplimiento del presente, tiene el derecho y el deber por las normas públicas de contratación que rigen en la provincia de Mendoza de auditar el proceso y las

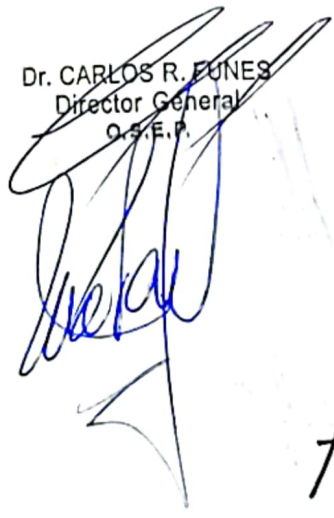
  
**ALEJANDRO POLI**  
Director de Salud  
CAEMe

  
Farm. JOSE ROVANDO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA

  
Farm. JORGE QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Farm. MARIA ALBERTO VALESIRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA

  
HECTOR L. ARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.





liquidaciones que Farmalink S.A. realice y si se detectan reiteradas diferencias y/o errores sustanciales en forma sucesiva, la OSEP podrá solicitar a LA INDUSTRIA que nombre un nuevo Administrador del Convenio en el término de noventa (90) días y/o rescindir el presente convenio.

**CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PROCEDIMIENTO DE PAGO A LOS PRESTADORES.**

1) La OSEP abonará a LOS PRESTADORES y a la ADMINISTRADORA según corresponda, por la dispensación de esta categoría de medicamentos, los montos que se indican a continuación: El importe neto a su cargo, que surge del Precio de Venta al Público convenidos en el presente, deducido el copago del afiliado y los descuentos comerciales efectuados por LOS PRESTADORES y por LA INDUSTRIA establecidos en la Cláusula Quinta del presente convenio. Los pagos deberán efectuarse, en forma directa a los PRESTADORES y a través de la ADMINISTRADORA, teniendo en cuenta lo establecido en la Cláusula Décima Tercera, mediante cheque o transferencia bancaria, en un plazo no mayor a los veintidós (22) días corridos a partir de la fecha de envío (sello correo oficial o fecha del e-mail) por la Administradora. La fecha de envío a través del correo oficial o por e-mail deberá ser comunicada por la Administradora a la OSEP y LOS PRESTADORES en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas por correo electrónico que se comunicará en forma fehaciente.

También se deberá remitir correo electrónico a los Prestadores y OSEP con la liquidación quincenal emitida y datos completos de la dispensa del período.

2) La Administradora (Farmalink S.A.) deberá entregar a LOS PRESTADORES las notas de recuperado de descuento anticipadas dentro del cuarto día hábil, de producido el cierre on-line y las notas de recuperado de descuento definitiva en el plazo de 15 días hábiles contados desde el momento de la efectiva recepción de las recetas por parte de la Administradora. La nota de recuperado de descuento anticipada será calculada de acuerdo al mecanismo del ANEXO

  
ALEJANDRO PGLI  
Director de Salud  
CAEME

  
HECTOR J. CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Farm. JOSE ROLANDO ALAZALIER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Farm. JORGE A. QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Farm. MARIO ALEJANDRO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.A.P.



VII, o cualquier otro procedimiento administrativo que pacten por escrito la INDUSTRIA con los PRESTADORES y que se suscriba como Anexo del presente y/o en el futuro.

La falta de cumplimiento de la obligación de la INDUSTRIA con relación a las notas de recuperado de descuento, y/o de los plazos a cargo de la ADMINISTRADORA, determina la mora automática de la INDUSTRIA sin necesidad de interpelación previa, debiendo hacerse cargo de un 0,5% del total del PVP que será pagado en la nota de recuperado de descuento de la quincena siguiente. Siempre que la falta de cumplimiento antes mencionada, no se deba a atrasos imputables a la presentación de las facturaciones con sus respectivas recetas por parte de LOS PRESTADORES, ni a causa de fuerza mayor no atribuibles a ninguna de las partes.

3) La OSEP abonará a la Administradora junto con el pago a las PRESTADORES, el importe resultante al anticipo de notas de recuperado de descuento anticipadas por el Segmento Ambulatorio. Las mencionadas notas de recuperado de descuento serán entregadas a los PRESTADORES en la forma detallada precedentemente.

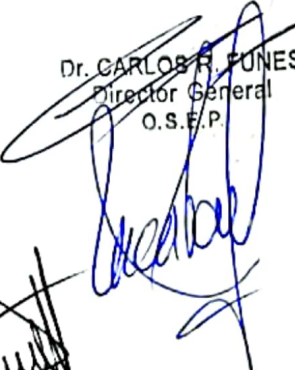
4) La OSEP abonará a la Administradora, el importante resultante de la liquidación quincenal del Segmento Planes Especiales provistos por Operador Logístico correspondiente al Capítulo II del presente Convenio. Este segmento contempla los productos de planes especiales (insulina, tiras reactivas y alimentos), dispensados por la Red de Farmacias, como así también todos aquellos productos previstos por Operador Logístico y dispensados por la Farmacia de Planes Especiales (urgencias). La Administradora efectuará la distribución y pago entre los Laboratorios intervinientes.

5) Tanto LOS PRESTADORES como los laboratorios intervinientes en la provisión de medicamentos e insumos del Capítulo II) PLANES ESPECIALES están obligados a mantener el servicio, aún en situación de mora en los pagos, durante veinte (20) días corridos contados a partir de la fecha de la notificación fehaciente de la mora cursada por los PRESTADORES o los laboratorios a la OSEP y a la Administradora. Transcurrido ese plazo, LOS PRESTADORES o los

  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe

  
Farm. JOSE ROLANDO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA FARMACEUTICA DE MENDOZA

  
Farm. MARIO ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.

  
Farm. JORGE A. QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
HECTOR L. ARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA







laboratorios intervinientes en la provisión de medicamentos e insumos del Capítulo II) PLANES ESPECIALES podrán, sin más trámite, proceder a la suspensión del servicio.

La OSEP deberá abonar los intereses que resulten de aplicar la tasa y procedimiento previsto en el Decreto Provincial 603/90 y sus modificatorios o las normas que en el futuro lo sustituya y/o reemplacen.

El servicio será reanudado, por LOS PRESTADORES o los laboratorios intervinientes en la provisión de medicamentos e insumos del Capítulo II) PLANES ESPECIALES, dentro de las 72 hs. corridas posteriores a la fecha que la OSEP hubiera efectuado el pago en concepto de capital.

Con posterioridad a este pago se procederá a liquidar los intereses correspondientes, por el lapso de mora en un plazo no mayor de 15 días, los cuales serán abonados conjuntamente a la siguiente liquidación.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA:**

Si alguno de los laboratorios productores de especialidades medicinales de uso y aplicación en medicina humana, reunidos para este acuerdo y agrupados en la INDUSTRIA, comercializa algún producto NO PUBLICADO en los manuales o listados de referencia, deberá mensualmente comunicar a través de la Administradora el precio de venta al público (PVP) del medicamento, del 01 al 05 de cada mes, esto sin perjuicio de tomar como base el precio acordado según lo comunicado a la Administradora.

La Industria, a través de la Administradora, deberá comunicar mensualmente a la OSEP la incorporación de productos nuevos a través de lista oficial de medicamentos, de cada uno de los laboratorios y/o Manual Farmacéutico o Alfa Beta o Agenda Kairos a partir de la entrada en vigencia del presente convenio.

La OSEP podrá evaluar la incorporación de una nueva molécula, durante un plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la presentación referida precedentemente de los laboratorios y/

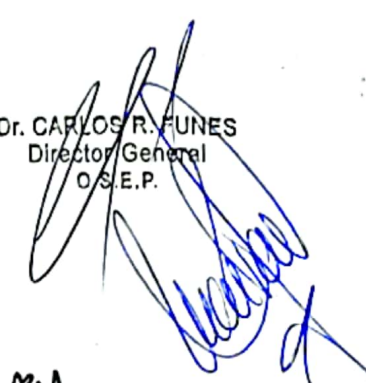
  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEME

  
HECTOR L. PÁRAMO  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIA DE MENDOZA

  
Farm. JOSÉ ROYANDO ALAZÁILER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Farm. JORGE A. DURAGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Farm. MARIO ALBERTO VALLESTER  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.



o la Cámara que lo nuclea, informando dentro de dicho plazo su aceptación o rechazo de la misma, para uso de sus afiliados.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA: COMISION DE SEGUIMIENTO.**

LAS PARTES constituyen una Comisión de Seguimiento del presente convenio, el cual estará representada por las personas que cada una de las partes designe con facultades a dichos fines. Tendrá como objetivo principal analizar el funcionamiento del convenio y observar el comportamiento de LAS PARTES que lo suscriben respecto del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ellas en el mismo y proponer mejoras o modificaciones al presente.

Dicha Comisión estará formada por la OSEP, la Administradora, LA INDUSTRIA y LOS PRESTADORES. Las decisiones se adoptarán por simple mayoría y en caso de empate el voto de la presidencia ejercida por la OSEP se contabilizará doble.

La OSEP tendrá seis (6) votos. La INDUSTRIA tendrá tres (3) votos que serán designados por cada una de sus entidades signatarias; LOS PRESTADORES tendrá tres (3) votos que serán designados por cada una de sus entidades signatarias. Los votos enunciados precedentemente serán los únicos válidos, aun cuando la representación de las entidades mencionadas sea ejercida por más de una persona.

La Administradora tendrá participación en la Comisión de Seguimiento, aportando información para la toma de decisiones, pero no tendrá voto.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse en el plazo de 15 días como máximo, cuando alguna de LAS PARTES la convoque para el tratamiento de temas específicos a considerar e informará por medio fehaciente a los signatarios del Convenio lo tratado en cada reunión, con las sugerencias de correcciones a la gestión que a su criterio fuera necesario incorporar y podrá aplicar las "Normas de Detección de Conductas Irregulares y Sanciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Prestaciones Farmacéuticas de OSEP", y aplicar



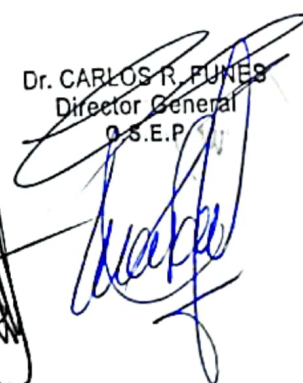
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe



Farm. JOSE RODOLFO ALZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA



Farm. MARIO ALBERTO VALESKY  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA



Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.



Farm. JORGE A. QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA



HECTOR L. ARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA




sanciones que se enuncian en el ANEXO VIII. En caso de ausencia de alguna de LAS PARTES, la decisión tomada en la Comisión de Seguimiento será oponible al ausente.

**CLÁUSULA DECIMOCTAVA: VIGENCIA y RENOVACION.**

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de año 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive. El acuerdo será renovable por solo un periodo de doce (12) meses, por decisión de las partes en dicho sentido, comunicada fehacientemente a la otra dentro del plazo de sesenta (60) días corridos previo a la expiración de su plazo de vigencia, según lo dispuesto por el art.132 inc. f) de la Ley de Administración Financiera N° 8.706 y su Dec. Regl. N° 1.000/15. Durante la vigencia del presente convenio, LAS PARTES podrán rescindirlo en cualquier momento, notificando a las restantes tal decisión con una anticipación de treinta (30) días corridos. La rescisión no dará derecho a LAS PARTES a efectuar reclamo alguno por daños y perjuicios.

LAS PARTES declaran y manifiestan que la celebración del presente convenio no tiene incidencia alguna respecto de los derechos y obligaciones pendientes y/o créditos y/o reclamos derivados del Convenio 2018, ni implica renuncia y/o novación de los derechos y obligaciones derivadas de éste, en particular y sin limitarse a los previstos en el "Acta de Reconocimiento de Deuda y Plan de Pago" de fecha 18 de diciembre de 2019, en el "Acta de Modificación de Plan de Pago" de fecha 14 de febrero de 2020, en el "Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Pago" del 9 de diciembre de 2021 y en el "Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Pago del 24 de febrero de 2022.

  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe

**CLÁUSULA DECIMONOVENA:**


LA OSEP, LOS PRESTADORES y LA INDUSTRIA se comprometen a lo establecido en el presente convenio siempre y cuando no se produzcan cambios en la ecuación económico-financiera del mismo y/o en las condiciones macroeconómicas imperantes en el país y/o en la

  
HECTOR L. SIMON  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIA DE MENDOZA

  
Farm. JOSE ROLANDO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Farm. JORGE QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Farm. MARIO ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.



provincia, las que a título enunciativo, pero no taxativo se refieran a modificaciones en el régimen tributario vigente, el tipo de cambio y el régimen de precios, y en caso de producirse se tratará en Comisión de Seguimiento.

Teniendo en cuenta el principio de libre elección de farmacias por parte de los afiliados de OSEP, ninguna de las partes contratantes asume responsabilidad para los casos originados por mala práctica en que pudiere incurrir alguno de los profesionales farmacéuticos y/o propietario de las farmacias que integran la red de los PRESTADORES. La responsabilidad derivada de los daños y perjuicios producidos quedará bajo exclusiva responsabilidad de los profesionales farmacéuticos y/o propietario de las farmacias involucradas, eximiendo de toda responsabilidad a OSEP, LOS PRESTADORES y la INDUSTRIA, por el presente.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMA: ANEXOS**

Forman parte del presente Convenio los siguientes ANEXOS:

**ANEXO I: LABORATORIOS.**

**ANEXO II: PRESTADORES.**

**ANEXO III: NORMAS OPERATIVAS DE DISPENSA, LIQUIDACION Y AUDITORÍA.**

**ANEXO IV: INSULINAS/ TIRAS REACTIVAS/ ALIMENTOS Y/O SUPLEMENTOS NUTRICIONALES (individualización de los productos y el porcentaje de descuento).**


**ANEXO V: NORMAS AUDITORIA EN TERRENO.**

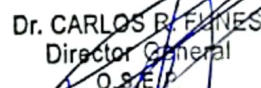
**ANEXO VI: REGLAMENTO DE USO DE LAS PRESTACIONES FARMACEUTICAS.**

**ANEXO VII: METODOLOGIA DE CALCULO DE LA NOTA DE RECUPERO DE DESCUENTO ANTICIPADA.**

**ANEXO VIII: NORMAS DE DETECCION DE CONDUCTAS IRREGULARES Y SANCIONES DE LA COMISION DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO DE PRESTACIONES FARMACEUTICA A AFILIADOS DE OSEP – MENDOZA.**

  
Farm. JOSE ROLANDO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Farm. MARIO ALBERTO VALESYNA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Dr. CARLOS B. FERNES  
Director General  
O.S.E.P.

  
Farm. JORGE A. QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
HECTOR INCARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe

**CLAUSULA VIGÉSIMOPRIMERA:**

La Administradora será la responsable y encargada del transporte de la documentación enviada por los PRESTADORES Y/O LA OSEP, desde cada una de las entidades que los nuclean, para su auditoria y liquidación. Se acuerda que, en caso de extravío, robo o cualquier otro imprevisto que origine la pérdida total o parcial de la documentación en tránsito, se procederá a efectuar la liquidación en base a la información correspondiente suministrada por OSEP, obtenida de los datos registrados en el SISAO y la emanada de los archivos de los PRESTADORES.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.**

Se pacta expresamente la obligación de LAS PARTES, sus dependientes o personas físicas o jurídicas vinculadas a los mismos, de mantener la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, asumiendo frente a la OSEP, LOS PRESTADORES y a LA INDUSTRIA, según corresponda, la responsabilidad por los daños y los perjuicios ocasionados por el uso y la utilización de la misma, con fines ajenos a los del convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA: IMPUESTOS.**

Los impuestos nacionales, provinciales y/o municipales, tasas, aportes jubilatorios y/o todo otro gasto propio y correspondiente a cada una de LAS PARTES que suscriben el presente, estará a cargo de cada una de ellas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA: SELLADO.**

El 50% de la alícuota del sellado del presente convenio deberá ser abonado por LA INDUSTRIA, estando la OSEP exenta de la proporción que le corresponde, en virtud de las normas fiscales provinciales. LA INDUSTRIA deberá acreditar el cumplimiento en tiempo y forma del pago de la alícuota que asume a su cargo.



ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe



HECTOR I. ARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIA DE MENDOZA



Farm. JOSÉ HORACIO ALZALLIER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA



Farm. JORGE A. QUILOGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIA DE MENDOZA



Farm. MARIU ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA



Dr. CARLOS R. FUMERO  
Director General  
O.S.E.P.





**CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA: DOMICILIOS ESPECIALES.**

Las partes fijan como domicilios especiales contractuales los indicados al comienzo del presente convenio y se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, con competencia en la materia contencioso-administrativa, previo agotamiento de la vía administrativa prevista en las leyes 9.003 y 3.918, con expresa renuncia al Fuero Federal.

En la Ciudad de Mendoza a los 24 días del mes de febrero de 2022, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, como partes hay que conforman el presente.



MARIA EUGENIA MORENO  
FARMASIA GRUPO AGRUPACION

CARLOS FUNES  
OSEP

MARIO VALESTRA  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

JOSE ALAZALLER  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

JORGE OLIVERO  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

HECTOR CAMMONA  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA


ANA CAROLINA MARCHILI\*  
COOPERALA

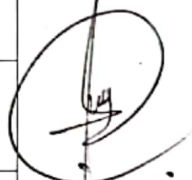
ALEJANDRO POLI  
CAEME

CLAUDIO RIGANTI  
CICPA

<b>ANEXO I</b> <b>AMBULATORIO</b>	<b>LISTADO DE LABORATORIOS</b> <b>DE LAS CAMARAS DE LA INDUSTRIA FARMACEUTICA</b>
VIGENCIA: ENE - DIC 2022	

	CAMARA		CAEME CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES
1	ABBOTT LABORATORIES ARGENTINA S.A.	19	GRIFOLS ARGENTINA S.A.
2	AbbVie S.A.	20	JANSSEN-CILAG FARMACEUTICA S.A.
3	ALCON LABORATORIOS ARGENTINA S.A.	21	LUNDBECK ARGENTINA S.A.
4	ALLERGAN PRODUCTOS FARMACÉUTICOS S.A.	22	MERCK S.A.
5	Amgen Biotecnología de Argentina S.R.L.	23	MSD ARGENTINA S.R.L.
6	ASTRAZENECA S.A.	24	MUNDIPHARMA PHARMACEUTICALS ARGENTINA S.R.L.
7	BAUSCH & LOMB ARGENTINA S.R.L.	25	NOVARTIS ARGENTINA S.A.
8	BAYER S.A.	26	NOVO NORDISK PHARMA ARG. S.A.
9	BECTON DICKINSON ARGENTINA S.R.L.	27	NUTRICIA - AMN ADVANCED MEDICAL NUTRITION S.A.
10	BIOGEN S.R.L.	28	PFIZER S.R.L.
11	BOEHRINGER INGELHEIM S.A.	29	PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. e I.
12	BRISTOL-MYERS SQUIBB ARGENTINA S.R.L.	30	ROCHE DIABETES CARE ARGENTINA S.A.
13	CSL BEHRING S.A.	31	SANOFI-AVENTIS ARGENTINA S.A.
14	FERRING S.A.	32	SANOFI PASTEUR S.A.
15	FRESENIUS KABI ARGENTINA S.A.	33	SERVIER ARGENTINA S.A.
16	GALDERMA ARGENTINA S.A.	34	LABORATORIO SEQUIRUS S.A.
17	GLAXO-SMITHKLINE ARGENTINA S.A.	35	TAKEDA ARGENTINA S.A.
18	GOBBI NOVAG S.A.		


  
**ALEJANDRO POLI**  
 Director de Salud  
 CAEME

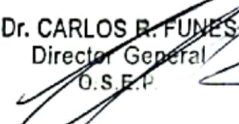
  
**Carlos C. Cilfa**

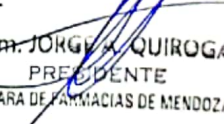
  
**Agustín Corián**

  
**HECTOR L. CARMONA**  
 SECRETARIO GENERAL  
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
**Farm. JOSE ROLANDO ALAZALLER**  
 SECRETARIO GENERAL  
 COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
**Farm. MARIO ALBERTO**  
 PRESIDENTE  
 COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
**Dr. CARLOS R. FUNES**  
 Director General  
 O.S.F.P.

  
**Farm. JORGE A. QUIROGA**  
 PRESIDENTE  
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

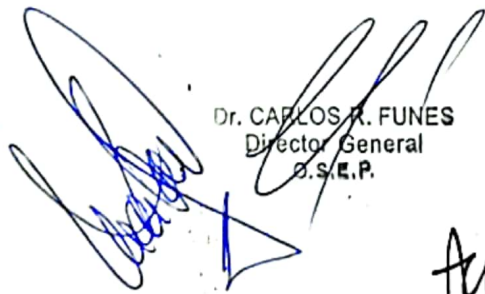
CAMARA		CILFA CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS ARGENTINOS	
1	LABORATORIOS ANDRÓMACO S.A.I.C.I.	20	LABORATORIOS RICHMOND S.A.C.I.F.
2	BALIARDA S.A.	21	ROEMMERS S.A.I.C.F.
3	LABORATORIOS BAGÓ S.A.	22	LABORATORIOS TEMIS LOSTALÓ S.A.
4	LABORATORIOS BERNABÓ S.A.	23	TUTEUR S.A.C.I.F.I.A.
5	LABORATORIOS BETA S.A.	24	ATLAS FARMACEUTICA S.A.
6	BIOSIDUS S.A.	25	GRAMÓN MILLET S.A.I.C.
7	LABORATORIOS CASASCO S.A.I.C.	26	INSTITUTO MASSONE S.A.
8	CRAVERI S.A.I.C.	27	LABORATORIO INTERNACIONAL ARGENTINO S.A.
9	LABORATORIOS DALLAS S.A.	28	LABORATORIOS CETUS S.R.L.
10	LABORATORIO ELEA PHOENIX S.A.	29	LABORATORIOS FABRA S.A.
11	FINADIET S.A.C.I.F.I.	30	LABORATORIOS MONSERRAT Y ECLAIR S.A.
12	GADOR S.A.	31	NOVOCAP S.A.
13	GEMABIOTECH S.A.	32	NOVA ARGENTIA S.A.
14	INVESTI FARMA S.A.	33	RAYMOS S.A.C. e I.
15	IVAX ARGENTINA S.A.	34	LABORATORIOS JAYOR S.R.L.
16	LABORATORIO DR. LAZAR Y CÍA. S.A.Q. E I.	35	ROSSMORE PHARMA S.A.
17	LABORATORIOS POEN S.A.C.I.F.I.	36	ARGENTIA
18	MONTE VERDE S.A.	37	TEVA ARGENTINA
19	LABORATORIOS RICHT S.A.		

  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe

  
HECTOR L. G. GIMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIA DE MENDOZA

  
Farm. JOSE RICARDO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Farm. MARIU ALBERTO ALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.

  
Farm. JORGE A. DUROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA



CAMARA		COOPERALA CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACEUTICOS			
1	AMARIN	29	DROMEX BIOTECH	57	MICROSULES ARGENTINA
2	ARCANO	30	ECZANE	58	NATUFARMA
3	ASOFARMA	31	ERIOCHEM	59	NESTLE
4	ASPEN	32	EUROFAR	60	NUTRICIA BAGO
5	ASPEN PHARMA	33	EUROFARMA	61	OMICRON
6	AUSTRAL	34	EVEREX ARGENTINA	62	PANALAB
7	AVC FARMA	35	FECOFAR	63	PHARMADORF
8	BAGO	36	FORTBENTON	64	PHARMALEP
9	BAJER	37	FRANCELAB	65	PHARMAMERICAN
10	BIOFACTOR	38	FRASCA	66	PINT PHARMA
11	BIOPAS ARGENTINA	39	GEMINIS FARMACEUTICA	67	QUIMICA ARISTON
12	BIOPROFARMA BAGO	40	GEZZI	68	QUIMICA LUAR
13	BIOSINTEX	41	GLENMARK GENERICS	69	QUIMICA MONTPELLIER
14	BIOTECHNO	42	GP PHARM	70	RONTAG
15	BIOTENK	43	IBC	71	ROS-PAW
16	BIOTOSCANA	44	IMA	72	ROVAFARM
17	BLIPACK	45	IMVI	73	SANITAS
18	BROBEL	46	INST. BIOLOGICO ARG.	74	SIDUS
19	CABUCHI	47	IVAX ARG.	75	SOUBEIRAN CHOBET
20	CASSARA	48	KEMEX	76	SPEEDROG CAILLON
21	CELNOVA	49	KLONAL	77	SYNTHON BAGO
22	CONIFARMA	50	LA SIBILA	78	TECHSPHERE
23	DENVER	51	LAFEDAR	79	THERABEL
24	DIATER	52	LEPETIT	80	TRB PHARMA
25	DICOFAR	53	LKM	81	VALMAX
26	DOMINGUEZ	54	MADAUS	82	VANNIER
27	DONATO ZURLO	55	MAR	83	VARIFARMA
28	DOSA	56	MEDIPHARMA	84	VICROFER

ALEJANDRO F. O. L.  
Director de Salud  
CAEMe

*[Handwritten signature]*

HECTOR L. CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

Farm. Jorge A. BARRIGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

HECTOR L. CARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.

Farm. JOSE ROBERTO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

Farm. MARIO ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

*[Handwritten signature]*

<b>ANEXO III AMBULATORIO</b>	<b>NORMAS OPERATIVAS DE DISPENSA, LIQUIDACION Y AUDITORIA</b>
VIGENCIA: ENE – DIC 2022	

<b>A</b>	<b>NORMAS OPERATIVAS DE DISPENSA</b>	
<b>A1</b>	<b>AMBITO DE APLICACIÓN Y VIGENCIA</b>	
Provincia de Mendoza	Desde 01 de Enero de 2022	
<b>A2</b>	<b>DESCUENTOS</b>	
<p><b>Ambulatorio (ambulatorio puro y planes especiales dispensados por Farmacia):</b> Se tomará el PVP deducido el copago del afiliado. Se aplicarán los descuentos comerciales contemplados en el Convenio.</p> <p><b>PEOL: Planes especiales provistos por Operadores Logísticos y dispensados a través de la Red de Farmacias (insulinas, tiras reactivas, leches maternizadas y alimentos):</b> Se aplicarán los descuentos pactados en el ANEXO IV y resto del convenio.-</p> <p><b>Planes Especiales provistos por Operador Logísticos y dispensados por Farmacia Propia:</b> Se aplicarán los descuentos pactados en el ANEXO IV sobre el PVP publicado en el Manual Farmacéutico o Agenda Alfa Beta y/o Agenda Kairos, que se encuentre vigente a la fecha de facturación de los medicamentos por parte de la Administradora. En el caso que los productos no se encuentren publicados en el Manual Farmacéutico o Agenda Kairos serán debitados.</p>		
<b>Medicamentos</b>	<b>A cargo del afiliado:</b>	<b>A cargo de la entidad:</b>
<p><b>Ambulatorios.</b></p> <p><b>Bandas Terapéuticas</b></p> <p><b>En receta oficial gris y/o receta periódica electrónica y/o receta digital.</b></p>	<p>La Banda Terapéutica asignada a cada producto, se informa en el SISAO y se aplica a los medicamentos en el momento de la dispensa.</p>	<p>El porcentaje a cargo de OSEP, también se informa en pantalla a través del SISAO.</p> <p>Se podrán dispensar productos con diferente porcentaje de cobertura si se encuentran autorizados en la receta gris por personal autorizante de la OSEP, con su sello, firma y porcentaje de cobertura asignado en cada renglón.</p>
<p><b>P.M.I. : Plan 6</b></p> <p><b>Plan Materno Infantil</b></p> <p><b>En receta oficial gris y/o receta periódica electrónica y/o receta digital.</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>0%</b></p> <p>Con receta oficial o electrónica, con firma del médico auditor de OSEP. Los médicos auditores tienen sus matrículas cargadas en el SISAO, a través de la actualización que realiza el Sistema Prestacional de OSEP. En el caso que OSEP decidiera cobrar un coseguro, se cobrará en forma directa al afiliado en el Efector que corresponda.</p>	<p><b>100%</b> (cien por ciento)</p>
<p><b>Planes Especiales.</b></p>	<p><b>0%</b></p>	<p><b>100% o menos</b></p>

ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMED

[Firma]

[Firma]  
COOPERATIVA

Farm. JORGE QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

SECTOR SECRETARÍA CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

Farm. JOSE TOLIBIO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA

Farm. MARIU ALBERTO VALESTRÁ  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA

Dr. CARLOS R. FLINES  
Director General  
G.S.E.P.

En receta oficial gris y/o receta periódica electrónica y/o receta digital.	o el coseguro correspondiente En receta oficial gris y/o electrónica, confeccionada por médico prestador de OSEP. Estos médicos tienen sus matrículas cargadas en el SISAO, a través de la actualización que realiza el Sistema Prestacional de OSEP.	según cobertura asignada Sólo con la firma, del médico auditor de Planes Especiales. Con el nº de plan y el porcentaje de cobertura asignado en cada renglón Los médicos auditores de OSEP, tienen sus matrículas cargadas en el SISAO.
<p><b>Plan Especial 8: Diabetes</b></p> <p>En receta oficial gris y/o receta periódica electrónica y/o receta digital. El Plan 8 incluye a las Insulinas y a las tiras reactivas para glucemia</p> <p><b>Plan Especial Nº 5 Nutricional (alimentos)</b></p>	<p><b>0%</b></p> <p>En receta oficial gris y/o receta electrónica, confeccionada por médico prestador de OSEP, se dispensarán las Insulinas y/o las tiras reactivas</p> <p>Habrá un tope de autorización para las tiras reactivas.</p> <p>En la receta oficial, o receta electrónica confeccionada por médico prestador de OSEP, se dispensarán los alimentos.</p>	<p><b>100%</b></p> <p>Las recetas deberán tener la firma del médico auditor y el sello "Plan 8, Dispensa en Red de Farmacias". Deberán confeccionarse y autorizarse las insulinas y las tiras reactivas en recetas separadas o juntas.</p> <p>Las recetas deberán tener la firma del médico auditor y el sello "PLAN 5". Dispensa en Red de Farmacias.</p>

  
**ALEJANDRO POLI**  
 Director de Salud  
 CAEMe



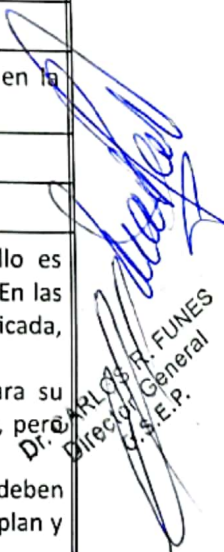
**Farm. JORGE A. URROGA**  
 PRESIDENTE  
 CÁMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

**Farm. MARIN ALBERTO VALESTRA**  
 PRESIDENTE  
 COLEGIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA

**A3**

**REQUISITOS DE LA RECETA**

<b>Tipo de Recetario:</b>	Oficial (Ver Apéndice: Modelo de Recetario) y receta electrónica y/o periódica electrónica y/o receta digital, según formularios modelos del apéndice. La receta oficial gris y/o receta electrónica o periódica electrónica es de uso exclusivo para medicamentos ambulatorios y medicamentos de planes especiales, al 100% o menos, según corresponda, de cobertura.
<b>Datos contenidos en la receta:</b>  (Los datos escritos por el profesional médico deberán presentar la misma tinta y tipo de letra tanto en la prescripción como en la firma en caso de receta oficial, no electrónica).	Denominación de la entidad (figura preimpresa en la receta).
	Nro. de serie del recetario y código de profesional o institución (figura como código de barras).
	Código de la farmacia.
	Nombre del profesional o institución (figura impreso en la receta).
	Nombre, Apellido del afiliado y Número de afiliación, tal como figuran en la credencial de afiliación.
	Sexo y edad del afiliado. (NO EXCLUYENTE)
	Fecha de emisión de la receta.
Firma, número de matrícula y sello aclaratorio del profesional. El sello es obligatorio aun figurando las recetas impresas con los datos del médico. En las recetas digitales es válida la firma digital; las que tienen firma digital verificada, no llevan sello ni firma holográfica y lleva la leyenda "firma digital". Las recetas electrónica pueden llevar código QR, (NO EXCLUYENTE para su dispensa), que contiene toda la información de la receta para el afiliado, pero no valida la dispensa. Las recetas de color gris autorizadas con mayor porcentaje de cobertura deben poseer la firma y el sello del agente autorizante de la OSEP, más el nº de plan y el porcentaje de cobertura asignado en cada renglón.	
Detalle de los medicamentos prescritos de acuerdo a legislación vigente.	
Cantidades de los medicamentos en números y letras	

  
**Dr. CARLOS R. FUNES**  
 Director General  
 O.S.E.P.

	Diagnóstico: Deberán completarse los casilleros asignados para diagnóstico. Por razones legales de confidencialidad diagnóstica, no es necesario escribir en letras el diagnóstico del afiliado; es suficiente con el código numérico.	
<b>Validez a) para la venta:</b>	30 (treinta) días corridos, a partir de la fecha de emisión o fecha diferida consignada en la receta según corresponda e incluyendo la misma.	
<b>b) para la presentación EN LAS ENTIDADES:</b>	60 (sesenta) días corridos, a partir de la fecha de DISPENSA e incluyendo la misma.	
<b>c) Para la refacturación:</b>	60 (sesenta) días corridos a partir de haber recibido la liquidación. <b>RECORDAR QUE LOS DEBITOS SON NO REFACTURABLES, SALVO ERRORES INHERENTES A LA AUDITORIA.</b>	
<b>Cantidad máxima de Medicamentos y de envases por receta:</b>	<b>Tratamientos Ambulatorios:</b> hasta 2 (dos) productos y/o medicamentos diferentes por receta y hasta 1 (un) envase por cada producto. <b>Tratamientos Especiales:</b> hasta 6 (seis) envases en total, de un mismo producto previa autorización de planes especiales.	
<b>Contenidos máximos de cada medicamento según su tamaño:</b>	<b>Tratamiento Normal (ambulatorios):</b> Hasta 1 (un) envase chico o único por renglón y hasta 1 (un) C) envase grande o mediano por renglón, por receta. <b>Tratamientos Especiales dispensados por la Red de Farmacia:</b> no se tiene en cuenta el tamaño de los envases. Hasta 6 (seis) envases en total, de un mismo producto o no. <b>Tratamientos Especiales dispensados por Farmacia Propia:</b> podrán dispensarse recetas que superen los 6 (seis) envases previa autorización de Planes Especiales.	
	Tamaño especificado: Lo requerido en la receta.	
	Tamaño no especificado: <u>DISPENSAR</u> la menor presentación.	
	Especifica "grande": <u>DISPENSAR</u> la presentación siguiente a la menor tamaño.	
	Clasificación de Tamaños: se toma la clasificación asignada y publicada en el Manual Farmacéutico y/o Agenda Kairos. Cuando una presentación se discontinúa, se sigue tomando como válida la clasificación del Manual Farmacéutico y/o Agenda Kairos.	
<b>Antibióticos inyectables:</b>	<b>Monodosis:</b> hasta 5 (cinco) ampollas individuales por receta. <b>Multidosis:</b> hasta 1 (uno) envase por receta. Ambos serán considerados como de tamaño grande.	
<b>Psicofármacos:</b>	Lista II (receta oficial):	Receta de Salud Pública Receta adjunta de la institución.
No se aceptan fotocopias de recetas.	Lista III y IV (receta archivada):	Receta oficial por <b>duplicado</b> , con sello y firma del médico, aún estando el sello impreso.

**A4**

**REQUISITOS DEL AFILIADO**

<b>Deberá presentar:</b>	Credencial de afiliación en vigencia De no poseer credencial de afiliación, presentar tarjeta provisoria emitida por OSEP. Receta correspondiente.
<b>Deberá verificarse:</b>	Existencia del afiliado en el padrón de afiliados: se utilizará el sistema on line como medio de validación de afiliados (se deberá colocar el N° de autorización en la receta). Si se trata de nacimientos de hijos de afiliados con fechas posteriores a la emisión del padrón, se podrá expender la receta con la credencial del padre o de la madre.

Farm. JOSE RUBEN ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

Farm. MARIO ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

Dr. CARLOS R. FUMES  
Director General  
O.S.E.P.

ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEME

AM

Farm. JORGE A. ZURROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

	Si se debe dispensar una receta de Plan Especial, deberá corroborarse la existencia del afiliado en el padrón a través del SISAO.
<p><b>A5</b></p>	<p><b>REQUISITOS DE CONFORMIDAD PARA EL EXPENDIO</b></p>
<p>La farmacia deberá cumplimentar lo siguiente:</p>	<p>Pegar el troquel con su código de barras o la solapa identificatoria de cada uno de los productos vendidos, en el mismo orden en que fueron prescriptos. En el caso de no contar con troquel, se toma como válido la vigencia del medicamento en el SISAO.</p> <p>Si el producto no tuviera troquel, colocar la sigla S/T.</p> <p>Fecha de dispensación: debe estar consignada en la receta; en su defecto es válida la fecha del ticket fiscal.</p> <p>Porcentaje de cobertura de cada producto, importes unitarios y totales y porcentaje a cargo de la OSEP. En su defecto son válidos los importes del ticket fiscal.</p> <p>Si la receta no tiene el llenado manual de importes, el afiliado deber firmar ticket y receta.</p> <p>Cantidades entregadas de cada medicamento prescripto.</p> <p>Firma del afiliado y aclaración, domicilio, teléfono y documento (tipo y N°). En caso de ser el titular el beneficiario de la receta, se toma su número como DNI. Si firma con su mismo nombre, también se toma como válido.</p> <p>Firma del tercero, aclaración de firma, domicilio, teléfono y número de documento de identidad. Si firma con su mismo nombre, también se toma como válido.</p> <p>Sello de la farmacia y firma del farmacéutico.</p> <p>Duplicado del Ticket del Controlador Fiscal, adherido en el margen superior izquierdo del anverso de la receta. El ticket fiscal no requiere ninguna firma cuando están completos manualmente los importes.</p>
<p><b>A6</b></p>	<p><b>ENMIENDAS</b></p>
<p>Las correcciones y enmiendas a la receta deberán estar salvadas por el profesional médico y/o por el médico autorizante de Osep, con su sello y firma.</p> <p>Las correcciones y enmiendas sobre datos de filiación del paciente deberán ser salvadas por el farmacéutico con su sello y firma.</p> <p>De existir alguna enmienda hecha por la farmacia en el importe abonado por el afiliado, ésta deberá estar salvada por el farmacéutico, salvo que conste en el ticket fiscal, considerando a éste como válido.</p> <p>Los cambios evidentes en la tinta o letra que detalla los importes a cargo de OSEP y/o del afiliado, así como la fecha de venta, deberán estar salvados convenientemente por el farmacéutico.</p>	
<p><b>A7</b></p>	<p><b>AUDITORIA EN TERRENO</b></p>
<p>La farmacia prestadora deberá presentar al auditor todas las recetas vendidas hasta el momento de la auditoría, <u>conformadas debidamente y validadas por el SISAO</u>, ordenadas por número de transacción correlativo, salvo aquellas farmacias que validen a través de las Instituciones Farmacéuticas que las representan, que deberán numerarlas correlativamente.</p> <p>Por tal razón, dichas Instituciones deberán presentar para su facturación los listados de prestadores separando estas farmacias de las que validan on-line. En caso de constatar alguna irregularidad, el auditor podrá exigir al prestador su entrega y este está obligado a ponerla a su disposición, bajo recibo detallado. De ser necesario se solicitará la intervención del Departamento de Farmacias de la Provincia de Mendoza.</p>	

  
**ALEJANDRO POLI**  
 Director de Salud  
 CAEMe





  
**ECTOR L. GARMONA**  
 SECRETARIO GENERAL  
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
**Farm. JORGE QUIROGA**  
 PRESIDENTE  
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
**Farm. MARIU ALBERTO VALES**  
 PRESIDENTE  
 COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA






  
**Farm. JOSE MARIA ALAZALLER**  
 SECRETARIO GENERAL  
 COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
**Dr. CARLOS R. FUNES**  
 Director General  
 O.S.E.P.



Si existe algún renglón no expedido, éste se deberá anular.

El auditor está facultado para observar y/o rechazar las recetas que no cumplan con las Normas de Auditoría vigentes e iniciar un procedimiento a los fines de la acreditación de las irregularidades y la aplicación de sanciones. También podrá solicitar a OSEP y esta proceder a la suspensión preventiva del prestador, mientras se tramita la investigación.

<b>A8</b>	<b>AUTORIZACIONES</b>
<b>Importante:</b>	Deberán cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2 (descuentos) de la presente norma operativa.
<b>A9</b>	<b>INCLUSIONES Y EXCLUSIONES A LA COBERTURA BRINDADA POR LA ENTIDAD</b>
<b>INCLUSIONES</b>	Lo que autoriza y valida OSEP a través del SISAO. Se cubrirán todos los productos ambulatorios de venta bajo receta que figuren en la lista oficial de precios de cada Laboratorio y/o en el M. Farmacéutico o Agenda Kairos y que estén contemplados en las Bandas Terapéuticas y/o en Planes Especiales, cubiertos por OSEP.
<b>EXCLUSIONES GENERALES</b>	Lo que OSEP tiene inactivo o invalidado en el SISAO: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medicamentos y/o Productos de Venta Libre: Pastas, Polvos o Líquidos Dentífricos. Fórmulas Especiales o artículos para limpiar o fijar dentaduras postizas. Callicidas. Cepillos de todo tipo. Productos de tocador y belleza. Cremas reductoras. Productos para la estética corporal. Vendas, gasas, alcohol, bolsas de goma y plástico y todo tipo de material descartable y accesorio de para curaciones- Mamaderas, pañales, sondas, etc.</li> <li>• Herboristería, Homeopatía y Recetas Magistrales de todo tipo.</li> </ul>
<b>EXCLUSIONES PUNTUALES</b>	Anorexígenos - Dietéticos - Pañales de adultos- Bolsas de ostomía - Descartables.
<b>APENDICES</b>	
<b>Apéndice 1 - MODELOS DE CREDENCIALES VIGENTES</b>	
	
	
	

**Apéndice 2 - MODELO DE RECETARIO OFICIAL DE OSEP (formato papel)**

Farm. JOSE ROBERTO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

Farm. MARIO ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

Dr. CARLOS R. FUMES  
Director General  
G.S.E.P.

ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMC

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FARMACIA LA ARMONIA  
SECRETARIO GENERAL  
CANTARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

Farm. JORGE A. QUIROGA  
PRESIDENTE  
CANTARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

*[Handwritten signature]*



### Apéndice 4 - MODELO DE RECETA DIGITAL (formato digital):

		<b>PLAN AMBULATORIO</b>		<b>O SOCIAL 5076</b>		<b>RECETA RECETARIO PRO</b>	
FECHA: 21.02.2022		FECHA DE DISPENSACION:				Valida desde: 21-02-2022 Valida hasta: 22-02-2022	
APellido y Nombre <b>BOTELLA ROSANA ANTONIA</b>		NRO AFILIADO 371740289 01	SEXO F	EDAD 51 AÑOS	CÓDIGO FARMACIA	NRO ORDEN	
R.P. 1. DCE <i>Regimen 600 mg</i> <b>ACTRON 600 RAPIDA ACCION caps gelat.</b> blanda x 10 <small>(FORMULA Y MARCA COMERCIAL)</small>		CANT. RECETADA 1 (LNO)	CANT. ENTREGADA	PRECIO LISTARZO	PRECIO TOTAL	% A CARGO OSEP	
R.P. 2. DCE <small>(FORMULA Y MARCA COMERCIAL)</small>		CANT. RECETADA 0	CANT. ENTREGADA	PRECIO LISTARZO	PRECIO TOTAL	% A CARGO OSEP	
DIAGNOSTICO E24274				TOTAL RECETA		TROQUEL 3	
LAS MARCAS COMERCIALES SE PODRAN SER SUSTITUIDAS				A CARGO AFILIADO		TROQUEL 4	
PROFESIONAL <b>RODOLFO ALVAREZ MARCELO ROQUE</b>				A CARGO OSEP		TROQUEL 5	
FIRMADO DIGITALMENTE				TROQUEL 6		TROQUEL 5	

**Instrucciones para el farmacéutico:**

Antes de autorizar, por lo a la dispensación de los medicamentos prescriptos y a efectos de evitar situaciones de riesgo económico, deberá considerar:

- Que el beneficiario o el titular de la receta, acredite al cargo de afiliado a OSEP, el cumplimiento de la cuota.
- Que el beneficiario o el titular acredite haber pagado el importe de la cuota.
- Que la firma y el documento del beneficiario que figura en la receta se correspondan con la foto y el documento del beneficiario que figura en el medicamento. Que el medicamento sea el que figura en el detalle y descripción de los medicamentos de la receta. Que la receta sea original y confiablemente entregada por el profesional, contada con la firma y sello. Que no haya transcurrido más de 30 (TREINTA) días desde la emisión de la receta.

**Instrucciones para el afiliado:**

Antes de utilizar, presentar al cargo de afiliado con haber abonado la cuota mensual, para la autorización de la receta a cargo de OSEP cuando la enfermedad que a su condición de afiliado y beneficiario, se le ha prescrito el medicamento figura en el detalle de la receta, para que se entregue la receta a cargo de OSEP.

El que sea abonada la cuota y cargada de la cuota en el cargo de afiliado y a cargo de OSEP.

EL FARMACÉUTICO DEBERÁ GARANTAR LA DISPENSACIÓN DE CUALQUIERA RECETA QUE NO CUMPLA CON CUALQUIERA DE ESTOS REQUISITOS ADMISIVOS EN CASO CONTRARIO LA RECETA SERÁ RECHAZADA.

Cambie el tipo de medicamento dispensado según indique en los cuadros adjuntos.

SELLO Y FIRMA FARMACÉUTICO

AFILIADO	TARJETA IDENTIFICATIVA
DISCERNIDO	
TIPO	NUMERO
Firma conforme a prescripción	
Nombre	
Domicilio	
Teléfono	
Confirma la entrega por la Ley N° 1007 de la Provincia de Mendoza, manifestando que no emplea (consumo) ni su hijo (consumo) el día	
Firma del afiliado o su representante	
El farmacéutico que firma se compromete a dispensar el medicamento que se prescribe en esta receta según prescripción de la receta.	
Sello y firma del farmacéutico dispensador	
MATRICULA N°	

ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMA

AM

MARIANA FARMACIA  
RECETA FARMACIA  
AMARA DE FARMACIA  
MENDOZA

<b>B</b>	<b>ACTUALIZACIÓN Y COMPENDIO DE NORMAS DE AUDITORIA PARA OSEP</b>
<p>Las siguientes normas serán aplicadas al control de las recetas entregadas por las Farmacias, para su facturación y pago.</p> <p>Se detallan a continuación razones y códigos de:</p> <p>1-RECHAZOS DE RECETAS 2-AJUSTE DE LIQUIDACIONES 3-GESTION ANTE OSEP PARA EMPADRONAMIENTOS.</p>	
<b>B- 1</b>	<p style="text-align: center;"><b>RECHAZOS DE RECETAS</b></p> <p>(Salvo errores inherentes a la Auditoría, todos los débitos son NO refacturables. Sólo se podrán refacturar casos puntuales con previa autorización de OSEP)</p>


Farm. JORGE ROTROGA  
TRES ESTRE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

Farm. JOSE RODOLFO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

Farm. MARIU ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

Dr. CARLOS B. FUNES  
Director General  
G.S.E.P.

CODIGO	TITULO	DESCRIPCION
302	Falta fecha de emisión (E)	Cuando no figura la fecha de emisión o la misma es posterior a la de dispensación.
304	Receta Vencida (E)	Cuando la fecha supera los 60 días de vigencia para su presentación.
305	Enmiendas no salvadas. (V)	Cuando existieron enmiendas importantes y evidentes, no salvadas por el médico, por la farmacia, o por el afiliado, según corresponda.
303/306	Troquel no coincide con la prescripción. (V)	Se emplea cuando lo prescripto no coincide farmacológicamente con lo expendido. Existe un código diferente para cada uno de los renglones de la receta. Rp1:303; Rp2:306. El profesional médico prescriptor deberá convalidar el cambio, de modo de que coincida lo vendido con lo prescripto, con su sello, firma y aclaración diciendo VALE.
307	Plazo mayor de 30 días. (E)	Plazo mayor de 30 días entre la fecha de emisión y la de dispensa. Sólo se aplica a recetas no validadas por el sistema SISAO.
308	Falta firma del afiliado. (V)	O de quien retira en su nombre.
309	Receta firmada en blanco. (V)	Cuando la receta está firmada por el afiliado o quien retira pero los casilleros de los importes están incompletos <b><u>Y SIN EL TIQUET CORRESPONDIENTE suscripto de conformidad por el afiliado.</u></b>
311	Cambio de letra y/o tinta en la farmacia y/o en la prescripción. (V)	Cambios evidentes en la letra o tinta que detalla los importes total y/o a cargo de OSEP, o la fecha de venta, que no estén debidamente salvados por el farmacéutico; o cambios en el tipo de letra o en la tinta entre los datos de prescripción, fecha, nombre y número de afiliación del paciente, firma, matrícula y nombre del médico, descartándose previamente aquellos casos no evidentes
313	Agregado no salvado por el profesional. (V)	Se verificó que el agregado de medicamentos en la prescripción de medicamentos fue evidente y se constató que el error no se encontraba salvado por el profesional en ningún lugar de la receta.
315	Falta firma del médico. (V)	No se la encuentra en ningún lugar de la receta.
316	Falta sello del médico.(V)	Se verificó previamente que éste no existía en ninguna cara de la receta.
317	Rechazo por Auditoria en Terreno. (V)	Se aplicará en aquellos casos en los que el auditor en terreno haya marcado la falta de algún dato que sea causal de rechazo u observación y no se haya corregido, en este caso, en la presentación de la facturación.
326	Receta del 100% rechazada. (V) (E)	No se autorizó la receta en Planes Especiales que origina la prescripción. No se encuentra registrada la firma del autorizante. Falta consignar la autorización del aumento del porcentaje de cobertura.
340	Receta sujeta a revisión. (V)	Cuando el error que presenta no está codificado o cuando le surgen dudas al operador.
320	FALTA EL N° DE AUTORIZACION DEL SISAO	<b>CUANDO LA FARMACIA OMITE EL N° DE AUTORIZACIÓN DEL SISAO</b>
707	Falta firma y/o sello Farmacéutico	Se verificó previamente que éste no existía en el dorso de la receta

  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe

  
HECTOR I. ARMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Farm. JORGE A. QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Farm. MARIO ALBERTO VALESA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA

  
Farm. JOSE ROBERTO ALAZALLE  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA

  
Roberto Funes  
Director General  
S.S.E.P.

390	Falta comprobante de falta de stock	COFARMEN informará en forma fehaciente la falta de stock, mediante los medios de comunicación que correspondan, la cual deberá ser acompañada de copia del pedido que avale la solicitud del producto al Laboratorio correspondiente.
<b>B - 2</b>	<b>AJUSTE DE LIQUIDACIONES</b>	
<b>CODIGO</b>	<b>TITULO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
101-102	Excede cantidad permitida por línea. (E)	Se aplicará cuando la cantidad entregada del producto en un Rp vendido supere la cantidad permitida por línea según la Norma Operativa (siempre y cuando no figure autorización de Osep en el Rp correspondiente).
103-104	Excede cantidad permitida por receta. (E)	Se aplicará cuando la cantidad de productos totales de la receta supere la permitida por la Norma Operativa (seis envases por receta).
111-112	Falta rótulo del medicamento. (E)	Se aplicará cuando falte algún troquel y/o código de barras de los medicamentos expendidos en la receta, cuando se encuentren anulados o cuando posean leyendas del tipo "USO EXCLUSIVO EN INTERNACION, HOSPITALARIO, EN INSTITUCIONES"; salvo autorización de Planes Especiales.
160	Total de Receta Mayor al Calculado. (E)	Se da en caso de reajuste de precios por ser los cobrados mayores a los que figuran en la base de datos de precios.
161	Total a/cargo del AFILIADO mayor al calculado. (E)	Se da en casos de error en el porcentaje de cobertura.
162	Total a/cargo de OSEP mayor al calculado. (E)	Se da en casos de error en el porcentaje de cobertura.
163-164	Diferencia de cobertura en Rp1/Rp2. (E)	Cuando la cobertura aplicada difiere de la cobertura de las Bandas Terapéuticas, sin que dicho cambio se encuentre autorizado (por transcriptor o autorizante).
165-166	Cantidad entregada mayor a la recetada. (E)	Se aplica cuando se vende un medicamento en mayor cantidad a la prescripta por el médico.
901 al 906	Precio sobrefacturado (E)	
911 al 916	Producto no cubierto por producto. (E)	Cuando el producto no se encuentra incluido en convenio, por más que haya sido autorizado por el SISAO.

ALEJANDRO ROLI  
Director de Salud  
CAEME

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ARMONA  
SECRETARIA GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

<b>C</b>	<b>NORMAS OPERATIVAS PARA LA FACTURACION Y LIQUIDACION DE RECETAS DE OSEP</b>
<b>C 11 - 1. AGRUPAMIENTO Y DEFINICION DE LAS FARMACIAS</b>	
1.1 Las farmacias deberán venir agrupadas por la institución que las represente (Cámara, Colegio, Asoc. Farmacias Mutuales, y/o farmacias independientes) designando a la droguería o cooperativa por la que recibirá las notas de recupero de descuentos correspondientes.	
1.2 Para las presentes liquidaciones como para las futuras presentaciones, las farmacias, asociaciones farmacéuticas, droguerías o cooperativas y laboratorios, tendrán asignados los CODIGOS PROVISTOS POR LA ADMINISTRADORA, TENIENDO PRIORIDAD EL CODIGO FARMALINK, SEGUIDO POR EL CODIGO IMED Y FINALMENTE LOS CODIGOS DEFINITIVOS Y/O PROVISORIOS DE PAMI.	
<b>C 11 - 2. PRESENTACION DE RECETAS POR PARTE DE LAS FARMACIAS A LA</b>	

Farm. Jorge A. Quiroga  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

Farm. JOSÉ DOMINGO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA FARMACÉUTICA DE MENDOZA

Farm. RAJIO ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA

Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.

**ORGANIZACION FARMACEUTICA QUE LAS REPRESENTA**

Las farmacias, a medida que van atendiendo las recetas, deberán asignarles a éstas una numeración correlativa y creciente cualquiera sea el porcentaje de descuento o tipo de recetario. Este orden está dado por el número de transacción; salvo aquellas farmacias que validen a través de las Instituciones Farmacéuticas que las representan, que deberán numerarlas correlativamente.  
Las recetas se separan en Plan Ambulatorio y Planes Especiales con numeración independiente.

Las recetas dispensadas deberán ser presentadas por las farmacias a la Organización Farmacéutica que las represente, las que posteriormente deberán despacharlas a Farmalink a la dirección que más adelante detallamos (\*) y en las condiciones que mencionaremos a continuación de describir la presentación por parte de las farmacias.

(\*) Dirección para el envío de recetas en Bs. As.: Venezuela 2983 de la CABA.

**FARMALINK S.A. PARAGUAY 1178 – (1057) CABA**

Las recetas serán agrupadas numéricamente en orden creciente en lotes de a 100 (cien) recetas. El último lote de cada presentación de recetas para facturación podrá contener una cantidad inferior a 100 (cien) recetas.

Cada una de las recetas deberá tener adherido, el duplicado del TICKET DEL CONTROLADOR FISCAL. Cada lote de recetas se encabezará con una CARÁTULA DE LOTE DE PRESENTACION y/o CARÁTULA ON-LINE (Ver descripción de CARATULA DE LOTE DE PRESENTACION).

Las CARATULAS DE LOTE DE PRESENTACION correspondientes a una facturación, se totalizarán en un RESUMEN DE FACTURACION (Ver descripción de CARATULA DE RESUMEN GENERAL DE PRESENTACION) por triplicado o cuadruplicado si es una farmacia colegiada, adjuntándose el original al último lote, denominándose Facturación al conjunto de todos los lotes de recetas con sus respectivas carátulas.

Cada lote de recetas que se incluya en la facturación será presentada dentro de una bolsa de polietileno, de 30 cm. de largo por 17 cm. de ancho con 5 cm. de fuelle. El grosor del polietileno deberá ser al menos de 40 micrones. La totalidad de estos lotes deberán ser acondicionados en un solo paquete por farmacia.

La farmacia deberá presentar en cada resumen, recetas con no más de 60 (sesenta) días desde la fecha de dispensa. En caso de incluirse recetas con un plazo superior, se considerarán vencidas y no serán pagadas.

Al presentar la facturación la farmacia a la entidad representativa de los prestadores o a Farmalink directamente, éstos entregarán a la farmacia un comprobante de recepción de la facturación recibida.

Si existieran recetas observadas en la liquidación, Farmalink procederá a devolverlas a la farmacia por intermedio de la entidad representante de los prestadores que agrupe a la farmacia, acompañadas de la carátula de recetas observadas. Estas recetas podrán ser presentadas nuevamente en Farmalink según se indica en las normas de refacturación.

**C 11 – 3. PRESENTACION DE CARATULAS**

**C 11 – 3. 1. CARATULA DE LOTE y/o CARATULA DE LOTE ON-LINE DE FACTURACION CR1**

<p>Datos preimpresos:</p>	<p>. el código de registro CR1 . el código de la farmacia,</p>	<p>. el agrupamiento . el domicilio. . la razón social de la farmacia, Datos preimpresos: Prestador: OSEP. Código y Nombre de Farmacia. Nro de Lote. Fecha de proceso. Periodo: Quincena/mes/año.</p>
<p>Datos a completar por la farmacia</p>	<p>Aclaración general:</p>	<p>Confeccionarlo por duplicado. El original se adjuntará al RESUMEN GENERAL DE PRESENTACIÓN (CR5). Duplicado se ensobra en cada lote de recetas correspondientes, en forma visible para control. Todos los datos que deban llenarse con números</p>

ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe

SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIA DE MENDOZA

Farm. JORGE A. CHIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIA DE MENDOZA

Farm. MAVID ALBERTO V. LESTI  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

Farm. JOSE ALBERTO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA


Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
C.S.E.P.

	arábigos deberán completarse de derecha a izquierda, colocando un dígito por casillero y dejando en blanco los espacios restantes. No corresponde en caso que sea cierre de Lote On-Line por IMED.
Facturación:	Se consignará mes y año de la facturación, a presentar en números. Con el Cierre de Lote y Presentación por IMED en forma ON-LINE no se requiere consignar el periodo, se asigna automáticamente según la fecha de Cierre.
Número de Orden:	Desde: se indicará el número de orden de la primera receta del lote. Hasta: se indicará el número de orden de la última receta del lote. Si una farmacia presenta más de un lote de recetas, la numeración de cada lote será correlativa con respecto al último lote presentado. (Ej: 183 recetas: un lote inicial numerado de 1 a 100 y el siguiente lote, numerado de 101 a 183).
Suma Importe Total Facturado:	Se informa la sumatoria de los importes TOTAL de las RECETAS incluidas en el Lote.
Total de Recetas en Lote:	Se informa la cantidad total de recetas que contiene el Lote.
Suma Importe a Cargo de OSEP:	Se informa la cifra resultante de sumar los importes A CARGO DE OSEP de las recetas que contenga el lote.
Total de las Recetas al 100%:	Se consignarán en números la cantidad de recetas al 100% incluidas en el lote. En caso de cierre On-line actual No se informan los importes de las recetas del 100% por separado.
Firma - Responsable - Sello de la Farmacia:	Una vez completados los datos contenidos en la Carátula, se colocará el sello de la farmacia, firmando el responsable de la misma.

**C 11 - 3. 2. CARATULA RESUMEN GENERAL DE PRESENTACION (CR5)**

Datos preimpresos:	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Código de Registro (CR5)</li> <li>. Código de Farmacia</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>. Razón Social de la Farmacia</li> <li>. Agrupamiento</li> <li>. Domicilio</li> </ul> Datos Preimpresos: <ul style="list-style-type: none"> <li>. Prestador: OSEP</li> <li>. Código y Nombre de Farmacia</li> <li>. Numero de Presentación = Quincena/Mes/Año</li> <li>. Domicilio / Localidad</li> <li>. Fecha de Proceso</li> </ul>
--------------------	--	--

Aclaración general:	Confeccionar por cuadruplicado Original: abrochar con carátula de lote (CR1) y carátulas observadas (CR3) original. Duplicado: agregar en la bolsa de último lote. Triplicado: Abrochar a la factura para rendición impositiva. Cuadruplicado: archivo del Prestador. Todos los datos deberán llenarse con números arábigos, de derecha a izquierda, colocando un dígito por casillero y dejando en blanco los espacios restantes. No corresponde en caso que sea cierre de Lote On-Line por IMED
---------------------	---

Datos a  
  
**Farm. JOSE RICARDO ALAZALLER**  
 SECRETARIO GENERAL  
 OFICIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA

  
**Farm. MARIO ALBERTO GALESTRA**  
 PRESIDENTE  
 OFICIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA

**Dr. CARLOS R. ELINES**  
 Director General  
 C.S.E.P.



  
**ALEJANDRO POLI**  
 Director de Salud  
 CAEMEM





  
**HECY CARMONA**  
 GENERAL  
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
**Farm. JORGE QUIROGA**  
 -PRESIDENTE-  
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

completar por la Farmacia:	Facturación:	Con el Cierre de Lote y Presentación por IMED en forma ON-LINE no se requiere consignar el periodo, se asigna automáticamente según la fecha de Cierre.
	Número de Orden:	Se informa la cantidad total de recetas incluidas en el Cierre de Presentación.
	Suma Total Importe Total Facturado:	Se registra en números el resultado de sumar los montos de SUMA IMPORTES TOTAL FACTURADO de todas las carátulas de lote incluidas en cada facturación. Se informa la cifra resultante de sumar los importes A CARGO DE OSEP de las recetas que contenga el lote.
	Total del Lotes Presentados:	Se consignará el total de lotes que incluye la facturación enviada.

ALEJANDRO POLI  
 Director de Salud  
 CAEMe

<b>C 12</b>	<b>PEOL</b>
<b>PLANES ESPECIALES PROVISTOS POR OPERADORES LOGISTICOS Y DISPENSADOS POR LA RED DE FARMACIAS</b>	
<b>PLAN N° 5: NUTRICIONAL (ALIMENTOS y SUPLEMENTOS NUTRICIONALES)</b>	
<b>PLAN N° 8: DIABETES (INSULINAS Y TIRAS REACTIVAS)</b>	
<p>Con el objeto de facilitar la provisión, auditoria y dispensa de SUPLEMENTOS NUTRICIONALES E INSULINAS Y TIRAS REACTIVAS PARA GLUCEMIA Y CETONEMIA, para los afiliados incluidos en los Planes 05 y 08 respectivamente y a fin de continuar promoviendo accesibilidad geográfica de las prestaciones y servicios; los suplementos nutricionales y las insulinas y tiras reactivas que se prescribirán como PLAN ESPECIAL 05 Y 08 se dispensarán por la Red de Farmacias, previa autorización de Planes Especiales.</p>	
<b>PLAN 08: DIABETES</b>	
<p>Las Insulinas y Tiras Reactivas serán provistas exclusivamente a través de Operador Logístico Cooperativa Farmacéutica (COFARMEN) y serán distribuidas mediante las farmacias de la Red. Los laboratorios y COFARMEN en calidad de Operador Logístico deben garantizar la normal dispensación, abastecimiento y distribución de Insulina a las farmacias de la Red.</p> <p>Las recetas deberán cumplir con la norma operativa de dispensación prevista en el Convenio. La provisión de Insulina y Tiras Reactivas dispensadas por las farmacias de la Red, serán registradas a través del SISAO (Sistema de Salud de OSEP) y presentadas a las Entidades Intermedias, para ser remitidas al operador logístico COFARMEN quien las envía a la Administradora del Convenio. Las insulinas y tiras dispensadas a través de COFARMEN mediante la red de farmacias serán liquidadas en el PLAN 08: DIABETES INSULINO-DEPENDIENTE OPERADOR LOGISTICO al P.V.P. menos el porcentaje de descuento ofrecido por los Laboratorios. COFARMEN informará en forma fehaciente la falta de stock, mediante los medios de comunicación que correspondan, la cual deberá ser acompañada de copia del pedido que avale la solicitud del producto al Laboratorio correspondiente. Dicha comunicación revestirá el carácter de certificación de falta de stock del producto solicitado. Se practicará el débito correspondiente, en aquellos casos que no quede acreditada la falta de stock por parte del Laboratorio.</p> <p>El circuito de autorización del Plan 08, para Insulinas y Tiras Reactivas para glucemia será el siguiente:</p>	
<p>a) Todas las prescripciones de Insulinas y Tiras Reactivas las efectuará el médico prestador en la receta Gris oficial de OSEP y/o receta electrónica y/o receta digital.</p>	
<p>b) Auditoria médico-farmacéutica de Planes Especiales efectúa las auditorias y validaciones correspondientes al afiliado, prescripción, dosis, tratamiento y consumo.</p>	
<p>c) Carga de la receta oficial gris o electrónica o digital en el Sistema de Planes Especiales</p>	

SECRETARÍA GENERAL  
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

Farm. JORGE A. QUIROGA  
 PRESIDENTE  
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

Farm. MARIO ALBERTO VALESTI  
 PRESIDENTE  
 CAMARA FARMACEUTICA DE MENDOZA

Farm. JOSE ANTONIO ALAZALLER  
 SECRETARIO GENERAL  
 CAMARA FARMACEUTICA DE MENDOZA

CARLOS A. FUNES  
 Director General  
 OSEP



(SIPE) y registraci3n correspondiente.
d) Autorizaci3n a nivel de sistemas para que la receta de Insulina y/o Tiras Reactivas sea dispensada a trav3s de la Red de Farmacias.
e) Las recetas debidamente autorizadas y cargadas en los sistemas, adem3s, deben tener consignado un sello legible con la leyenda "Plan 08 Dispensa Red Farmacias" y firma del auditor interviniente en el procedimiento descripto.
f) Cumplidas las Etapas anteriores, se entregar3n a los afiliados las recetas debidamente conformadas, para su provisi3n por parte de la Red de Farmacias.
La liquidaci3n de estos productos se har3 en el segmento Planes Especiales Provisto por Operadores Log3sticos.
<b>PLAN 05: ALIMENTOS o SUPLEMENTOS NUTRICIONALES</b>
Los ALIMENTOS o SUPLEMENTOS NUTRICIONALES ser3n provistos exclusivamente a trav3s de Operador Log3stico Cooperativa Farmac3utica (COFARMEN) y ser3n distribuidas mediante las farmacias de la Red. Los laboratorios y COFARMEN en calidad de Operador Log3stico deben garantizar la normal dispensaci3n, abastecimiento y distribuci3n de alimentos a las farmacias de la Red. Las recetas deber3n cumplir con la norma operativa de dispensaci3n prevista en el Convenio. La provisi3n de ALIMENTOS o SUPLEMENTOS NUTRICIONALES dispensadas por las farmacias de la Red, ser3n validadas a trav3s del SISAO (Sistema de Salud de OSEP) y presentadas a las Entidades Intermedias, para ser remitidas al operador log3stico COFARMEN quien las env3a a la Administradora del Convenio. Los alimentos dispensados a trav3s de COFARMEN mediante la red de farmacias ser3n liquidadas en el Segmento PLAN 05: PLAN NUTRICIONAL OPERADOR LOGISTICO al P.V.P. menos el porcentaje de descuento ofrecido por los Laboratorios. COFARMEN informar3 en forma fehaciente la falta de stock, mediante los medios de comunicaci3n que correspondan, la cual deber3 ser acompa3ada de copia del pedido que avale la solicitud del producto al Laboratorio correspondiente. Dicha comunicaci3n revestir3 el car3cter de certificaci3n de falta de stock del producto solicitado. Se practicar3 el d3bito correspondiente, en aquellos casos que no quede acreditada la falta de stock por parte del Laboratorio. El circuito de autorizaci3n del Plan 05, para ALIMENTOS, ser3 el siguiente:
a) Todas las prescripciones de alimentos las efectuar3 el m3dico prescriptor en la receta Gris oficial de OSEP y/o electr3nica y/o digital.
b) Auditoria m3dico-farmac3utica de Planes Especiales efectua las auditorias y validaciones correspondientes al afiliado, prescripci3n, dosis, tratamiento y consumo.
c) Carga de la receta oficial gris y/o electr3nica y/o digital en el Sistema de Planes Especiales / SIPE y registraci3n correspondiente.
d) Autorizaci3n a nivel de sistemas para que la receta de Alimentos sea dispensada a trav3s de la Red de Farmacias.
e) Las recetas debidamente autorizadas y cargadas en los sistemas, adem3s, deben tener consignado un sello legible con la leyenda "Plan 05 Dispensa Red Farmacias" y firma del auditor interviniente en el procedimiento descripto.
f) Cumplidas las Etapas anteriores, se entregar3n a los afiliados las recetas debidamente conformadas, para su provisi3n por parte de la Red de Farmacias.
La liquidaci3n de estos productos se har3 en el segmento Planes Especiales Provisto por Operadores Log3sticos.

ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMEN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA  
MARIA DE FARIAS  
MENDOZA

Farm. JORGE A. RUIZ  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIA  
MENDOZA

Farm. JOSE ROBERTO ALAZALEN  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

Farm. MARIANO ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE

Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
G.S.E.P.

  
**ALEJANDRO POLI**  
 Director de Salud  
 CAEMe


  


<b>C 13</b>	<b>NORMAS PARA LA REFACTURACION DE RECETAS DE OSEP</b>
<p>Salvo errores inherentes a la Auditoría, todos los débitos son NO refacturables. Sólo se podrán refacturar casos puntuales con previa autorización de OSEP). En caso de contar con dicha autorización, para la refacturación de las recetas se deberá proceder de la siguiente manera:</p>	
<p>1. Deberán presentarse los lotes de recetas a re-facturar separados de la presentación en curso, con su carátula correspondiente en forma independiente.</p>	
<p>2. No se incluirá la refacturación dentro de la carátula 5 (cinco). Los lotes deben ser presentados con su carátula en forma independiente.</p>	
<p>3. La refacturación solicitada deberá enviarse a FARMALINK (Paraguay 1178 4º Piso C.P. 1057 Bs. As.).</p>	
<p>4. El plazo de presentación de la solicitud de refacturación no podrá exceder los 60 (sesenta días) desde la fecha de puesta a disposición. No se dará lugar a reclamos fuera de término.</p>	
<p>5. Se deberá presentar el pedido de refacturación acompañado de la autorización de OSEP y las fotocopias de las planillas emitidas por FARMALINK bajo el título de "Reintegro a Farmacias – Liquidación Final", en las que se remarcarán los débitos reclamados, adjuntando, además, las recetas originales, sin excepción.</p>	
<p>6. Se solicita a las farmacias que NO renumeren las recetas, sino que mantengan el N° de la presentación original para facilitar su ubicación en las planillas respectivas.</p>	
<p>7. Farmalink procederá a liquidar las refacturaciones, en forma separada, consignando el N° de factura emitida por la entidad y la fecha de la misma.</p>	

  
**MARCELO L. GIMONNA**  
 SECRETARIO GENERAL  
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
**Farm. JORGE M. QUIROGA**  
 PRESIDENTE  
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
**Farm. MARCELO VALESTRA**  
 PRESIDENTE  
 COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
**Farm. JOSÉ ALBERTO ALAZALLER**  
 SECRETARIO GENERAL  
 COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

<b>C 14</b>	<b>PLANES ESPECIALES PROVISTOS POR OPERADOR LOGISTICO Y DISPENSADOS EN FARMACIA PROPIA DE OSEP (URGENCIAS, INTERNADOS U OTROS)</b>
<p>Comprende esta categoría los medicamentos incluidos en el segmento liquidado a través de Farmalink. Se podrán incorporar nuevos productos en dicho segmento mencionado, siempre que el Área de Autorizaciones de Planes Especiales, justifique la incorporación de dichos productos y será comunicado a la Administradora, mediante correo electrónico.</p>	
<p><b>ESQUEMA OPERATIVO DE LA DISPENSA Y LIQUIDACIÓN DE LOS MEDICAMENTOS ESPECIALES.</b></p>	
<p><b>CIRCUITO DE LOS MEDICAMENTOS ESPECIALES, LIQUIDADOS POR FARMALINK PROVISTOS POR OPERADOR LOGISTICO Y DISPENSADO POR FARMACIA PROPIA</b></p>	
<p>1. El Afiliado presenta la receta con la prescripción de Medicamentos Especiales en la sede de la OSEP.</p>	
<p>2. Autorización:                  OSEP autoriza la Receta y la carga en el Sistema Informático de Planes Especiales (SIPE). La carga en el Sistema tiene los siguientes datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Medicamento prescripto por su marca comercial.</li> <li>• Forma de Presentación.</li> <li>• Cantidad de unidades.</li> <li>• Patología.</li> <li>• Prestador.</li> <li>• Nro. de afiliado y nombre.</li> </ul>	



  
**Dr. Carlos R. FUNES**  
 Director General  
 O.S.E.P.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Lugar y responsable a quién debe ser entregado.</li> <li>• Otros.</li> </ul>
3. OSEP hace el Resumen de todas las recetas recibidas en el día, cerrando un pedido en el Sistema Informático, el cual se envía diariamente, cuando termina el horario de atención al público, vía correo electrónico al personal de CO.FAR.MEN.
4. El Operador Logístico recibe la información, con el detalle de los medicamentos por marca comercial, según figura en cada receta cargada en el SIPE.
5. El O.L. envía el medicamento completo, con troquel a Planes especiales de OSEP Central o Delegaciones.
6. Se dispensa el medicamento en la farmacia de Planes Especiales. Se conforma la receta.
7. Se consume la receta y se troquela.
8. Las farmacias propias de OSEP o bocas dispensadoras presentan la receta al Área DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de Planes Especiales Y Oncología, en forma quincenal.
9. Se conforman los Lotes discriminados por Efectores.
10. El Área de la Coordinación Administrativa de Planes Especiales, realiza la presentación de las recetas en forma quincenal ante la Administradora del Convenio Farmalink S.A.
11. Las recetas se envían a Farmalink SA por correo privado, detallando los lotes enviados.
12. Farmalink recibe las recetas y procede a realizar la grabo verificación para su posterior liquidación.
13. Farmalink remite la información a OSEP acompañando los datos del consumo en medio magnético.
OSEP verifica la información y realiza la auditoría correspondiente, emitiendo la liquidación definitiva, a efectos de proceder

//

Farm. JOSE RICARDO ALAZAVER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA

Farm. MARIO ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACÉUTICO DE MENDOZA

Farm. JORGE OJIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

HECTOR L. CARRERA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe

Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
G.S.E.P.

CILFA

ANA C. MARCHILI  
COOPERATIVA

<b>ANEXO IV</b> <b>AMBULATORIO</b>	<b>DESCUENTOS PEOL</b> <b>PRODUCTOS ESPECIALES DISPENSADOS POR OPERADOR LOGISTICO EN FARMACIAS DE LA RED</b>
VIGENCIA: ENE – DIC 2022	

**PRECIO.:** Se denomina Precio de Venta al Público (PVP) publicado en el Manual Farmacéutico, Alfa Beta o Agenda Kairos o lista oficial de precios de medicamentos del laboratorio comunicado a la Administradora. Al mismo se le debe aplicar los descuentos pactados en el presente.

Para el caso de medicamentos de Planes Especiales dispensados por la Red de Farmacias, se establecen entre la Industria y los Prestadores, lo siguiente:

**TIRAS REACTIVAS PARA GLUCEMIA Y CETONEMIA** Los Laboratorios de Tiras Reactivas para Glucemia y Cetonemia, realizarán un descuento a la OSEP del 44.20% sobre el Precio OSEP según el siguiente detalle:

CONCEPTO	%
PVP	100,00
DESCUENTO A OSEP	44,20
PRECIO CONVENIO FACTURA O.L. A OSEP	55,80
FEE OPERADOR LOGISTICO (O.L.)	3,98
FEE FARMACIA	6,00
PRECIO FACTURA LABORATORIO A O.L.	45,82

*Handwritten signature and notes:*  
 ...  
 ...  
 ...

*Handwritten signature and notes:*  
 ...  
 ...  
 ...

**INSULINAS** Los Laboratorios de Insulinas realizarán un descuento a la OSEP sobre PVP según el siguiente detalle:

CONCEPTO	%
PVP	100,00
DESCUENTO A OSEP	44,00
PRECIO CONVENIO FACTURA O.L. A OSEP	56,00
FEE OPERADOR LOGISTICO (O.L.)	4,20
FEE FARMACIA	8,00
PRECIO FACTURA LABORATORIO A O.L.	43,80

*Handwritten notes:*  
 ...  
 ...

*Handwritten notes:*  
 Farm. JORGE A. QUIROGA  
 PRESIDENTE  
 CAMPAÑA DE FARMACIAS DE MENDOZA

*Handwritten signature:*  
 ALEJANDRO POLI

ALEJANDRO POLI  
 Director de Salud  
 CAEMe

*Handwritten signature:*  
 Farm. JOSE RICARDO ALAZALLEN  
 SECRETARIO GENERAL  
 COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

*Handwritten signature:*  
 Farm. MARIO ALBERTO VALESYRA  
 PRESIDENTE  
 COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA


Dr. CARLOS B. FUNES  
 Director General  
 OSEP

<b>ANEXO V AMBULATORIO</b>	<b>NORMAS PARA LA AUDITORIA EN TERRENO</b>
<b>VIGENCIA: ENE – DIC 2022</b>	

Tanto OSEP como el ADMINISTRADOR tienen la facultad de realizar auditorías en terreno en las farmacias.

Se solicita que a tales efectos se tomen los siguientes recaudos:

- a) Presentar al auditor todas las recetas dispensadas hasta el momento de la auditoría, conformadas debidamente y validadas por el Sistema de Salud de OSEP, ordenadas por n° de transacción correlativo, salvo aquellas farmacias que validen a través de las Instituciones Farmacéuticas que las representan, que deberán numerarlas correlativamente. Por tal razón, dichas Instituciones deberán presentar para su facturación los listados de prestadores separando estas farmacias de las que validan on-line.
- b) Si quedara algún producto pendiente de entrega (sin troquel), deberá estar firmado por el afiliado o por el farmacéutico el correspondiente comprobante de "medicamento pendiente".
- c) Si existe algún renglón no expedido, éste deberá ser anulado por la Farmacia.
- d) El auditor está facultado para observar y/o rechazar las recetas que no cumplan con las Normas de Auditoría vigentes del Anexo III.
- e) El auditor está facultado, en caso de comprobar irregularidades, en solicitar la entrega de recetas a la farmacia y el responsable deberá y está obligado a su entrega para su análisis, bajo recibo. Asimismo, podrá solicitar la intervención del Departamento de Farmacia de la Provincia de Mendoza.
- f) También el auditor podrá aconsejar a OSEP la suspensión preventiva del prestador, y la misma está facultada a su suspensión cuando se constate en la auditoría irregularidades graves o muy graves y por el plazo de sesenta (60) días, intertante la investigación, con comunicación a la entidad que agrupa al prestador y la farmacia auditada.

  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe



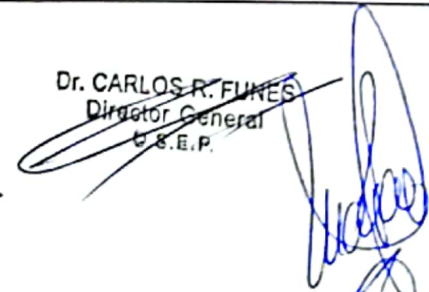
  
MARCHI  
CORPORA

Farm. JOSEFA QUIR...  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE ME

  
Farm. JOSÉ HOLMADO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
HECTOR L. CAMMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Farm. MARIO ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
C.S.E.P.

<b>ANEXO VI AMBULATORIO</b>	<b>REGLAMENTO DE USO</b>
VIGENCIA: ENE – DIC 2022	<b>DE LA PRESTACIONES FARMACEUTICAS</b>

A través de las auditorías en línea y/o de terreno, la Obra Social verificará los desvíos efectuados en las prestaciones farmacéuticas los cuáles serán investigados de acuerdo a:

	Items a verificar
<b>AFILIADOS</b>	Diagnóstico / Prescripción Dosis / Día / Dosis Mensual de acuerdo a patología del paciente. Correcta acreditación de afiliados que consumen. Ficha de consumo de afiliados hiperconsumidores.
<b>PROFESIONALES</b>	Diagnóstico / Terapéutica Diagnóstico / Historia Clínica Dosis / Necesidades terapéuticas Prescripción / Diagnóstico
<b>FARMACIAS</b>	Normas operativas de dispensa.

Las irregularidades detectadas una vez investigadas y constatadas, posibilitando el descargo respectivo y garantizando el derecho de defensa, serán presentadas ante la Comisión de Seguimiento del Convenio a fin de analizar las conductas irregulares y aplicar las sanciones según ANEXO VIII de Normas de Detección de Conductas Irregulares y Sanciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Prestaciones Farmacéuticas a Afiliados de OSEP. Intertanto se produce la investigación, OSEP podrá suspender preventivamente a la farmacia prestadora en caso de haberse detectado irregularidades graves o muy graves y por un plazo no superior a los sesenta (60) días corridos, con comunicación a la entidad que la nuclea y a la farmacia prestadora.


  
**ALEJANDRO POLI**  
 Director de Salud  
 CAEMe



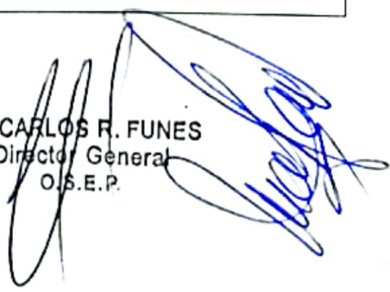


  
**HECTOR L. C. JIMENA**  
 SECRETARIO GENERAL  
 ANEXO DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
 Farm. **JORGE A. QUIROGA**  
 PRESIDENTE  
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
 Farm. **JOSÉ RUBÉN ALAZALLER**  
 SECRETARIO GENERAL  
 COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
 Farm. **MARTÍN ALBERTO VALESTRA**  
 PRESIDENTE  
 COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
 Dr. **CARLOS R. FUNES**  
 Director General  
 O.S.E.P.

<b>ANEXO VII AMBULATORIO</b>	<b>METODOLOGIA DE CALCULO</b>
VIGENCIA: ENE - DIC 2022	<b>NOTAS DE RECUPERO DE DESCUENTOS ANTICIPADAS</b>

Metodología de cálculo para determinar el monto correspondiente a las Notas de Recupero de Descuento Anticipadas (Autorizaciones de Pago anticipadas) quincenales:

A) Imp. Total Aceptado Cierre Presentación On-Line (ITA):	$ITA = \sum_{i=1}^n p_i * q_i * k$
B) Imp. A Cargo Convenio Cierre Presentación On-Line (ICA):	$ICA = \sum_{i=1}^n p_i * q_i * k * c_i$
C) Imp. A Cargo Afiliado Cierre Presentación On-Line (Co-Pago abonado por los afiliados en el mostrador de la Farmacia) (IAA):	$IAA = ITA - ICA$
D) % A Cargo Afiliado Cierre Presentación On-Line (% del Co-Pago abonado por los afiliados en el mostrador de la Farmacia) (%AA):	$\%AA = IAA / ITA * 100$
E) Importe Nota de Recuperación de Descuento Anticipada a cada Farmacia (INA):	$INA = \sum_{i=1}^n p_i * q_i * k * a_i / 100$
F) % de Nota de Recuperación de Descuento Anticipada a cada Farmacia (%NA):	$\%NA = INA / ITA * 100$
G) % Autorización de Pago Anticipada (%AP) a cada Farmacia:	<p><math display="block">Si (\%AA + \%NA) &gt;= 68,98 \Rightarrow \%AP = 0</math></p> <p>(No se emiten Autorización de Pago Anticipada dado que entre la Suma del Co-Pago del Afiliado mas la Nota Recupero Anticipada excede el costo total del medicamento a abonar a la Droguería)</p> <p><b>Caso Contrario <math>\%AP = (68,98 - \%AA - \%NA)</math></b></p>
H) Importe de Autorización de Pago Anticipada (IAP) a cada Farmacia:	$IAP = ITA * \%AP / 100$

**DEFINICIONES**

- i = se calcula para cada uno de los ítems (rp) de las recetas incluidas en el cierre de presentación on-line de cada Farmacia que se correspondan con el rango de fechas de la quincena que se está cerrando.
- p = PVP de cada medicamento vigente a cada fecha de dispensación.
- q = cantidad de unidades dispensadas validadas on-line.
- k = coeficiente de seguridad entre 0 y 1 (relación del Importe Total a PVP de la quincena cerrada on-line versus el Importe Total a PVP de la última quincena presentada físicamente por la Farmacia).
- c = cobertura aceptada para cada medicamento vigente a cada fecha de dispensación.
- a = porcentaje de aporte Laboratorio para cada medicamento.

Dado que el pago del Efectivo es efectuado por la OSEP directamente a las Agrupaciones Farmacéuticas, Farmalink liquidará y cobrará de OSEP, el monto correspondiente a las Autorizaciones de Pago Anticipadas ( IAP ) a los efectos de poder proceder a su respectivo pago a los Laboratorios que las anticiparon.

Los importes de Autorización de Pago Anticipada ( IAP ) de cada Farmacia, se detraerán del "Efectivo" que le corresponda cobrar según la respectiva liquidación definitiva. En caso de no llegar a compensarse en la misma quincena, por exceder los importes anticipados a los de las recetas efectivamente presentadas por la Farmacia, la diferencia respectiva se trasladará en el campo "ajustes anteriores" a la quincena inmediata siguiente.

*[Signature]*  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEME

*[Signature]*  
*[Signature]*

*[Signature]*  
SECRETARÍA GENERAL DE FARMACIA  
SECRETARÍA GENERAL DE FARMACIA  
SECRETARÍA GENERAL DE FARMACIA

Farm. JORGE ACQUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

*[Signature]*  
Farm. JOSE ROJANO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

*[Signature]*  
Farm. MARIO ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

*[Signature]*  
Dr. CARLOS R. FURNES  
Director General  
O.S.E.P.

<b>ANEXO VIII AMBULATORIO</b>	<b>NORMAS DE SANCIONES</b>
VIGENCIA: ENE – DIC 2022	<b>POR DETECCIÓN DE CONDUCTAS IRREGULARES</b>

La prescripción, dispensación y consumo de medicamentos dentro del sistema de cobertura parcial o total, motivo del Convenio, está sujeta al cumplimiento de:

- Principios generales de razonabilidad en cada una de esas etapas.
- Normas de conductas o procedimientos taxativamente establecidos.
- Normas éticas y de responsabilidad profesional.

En el análisis de la prescripción, dispensación y consumo, en la práctica concreta y en un período determinado, pueden surgir irregularidades o aparentes irregularidades; así como, comportamientos que demuestran conductas o consumos que no conciben con patrones teóricos o estadísticos o pautas preestablecidas. También habrá comportamientos que transgreden clara o solapadamente las normas o procedimientos aprobados. Existirán deficiencias formales o de fondo, salvables o insalvables, punibles o no punibles. Habrá comportamientos, que sin estar claramente diferenciados, estén en el límite de la ética y responsabilidad profesional y/o constituir además un presunto delito tipificado por normas del derecho penal y/o las normas de dispensa de medicamentos vigentes.

Por todo lo expuesto y en función del incumplimiento de las Normas establecidas en el Convenio, se detallan en el cuadro siguiente la detección de las conductas irregulares y las posibles sanciones a aplicar.

**CONDUCTAS IRREGULARES DE LAS FARMACIAS EN RELACION A LA PRESTACION FARMACEUTICA**

CONDUCTAS IRREGULARES LEVES	CONDUCTAS IRREGULARES GRAVES	CONDUCTAS IRREGULARES MUY GRAVES
1.- Recetas incompletas firmadas por el afiliado encontradas en la auditoría de terreno. 2.- Canalización de recetas (se efectúa la venta en una farmacia no autorizada y se presenta por otra farmacia autorizada). 3.- Obstrucción de las tareas de auditoría.	1. Utilización de recetarios fraguados o alterados o Sobresaturación. 2. Agregado a la receta de medicamentos no prescripto por el médico. 3. Adulteración de recetas. 4. Tenencia indebida de troqueles.	1. Utilización de recetarios falsificados. 2. Utilización de troqueles fraudulentos 3. Connivencia farmacia - médico - afiliado y/o indistintamente 4. Connivencia farmacia - obra social. 5. Organizaciones que presentan connivencia entre sí (médico - farmacia - OOSS (colusión)/ médico-farmacia/médico-afiliado/farmacia-afiliado/farmacia - droguería/farmacia - droguería - laboratorio) 6. Factorías de recetas, que implican: a) fabricación de recetas b) utilización de troqueles falsificados c) empleo de sellos fraudulentos de médicos d) empleo de números de afiliados inexistentes e) asociación con una farmacia o más para efectuar la "venta".

  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe



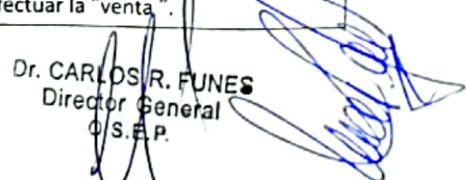


  
HECTOR L. SIMONA  
SECRETARIO GENERAL  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Farm. JORGE QUIROGA  
PRESIDENTE  
CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
Farm. JOSE ROLANDO ALAZALLER  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Farm. MARÍA ALBERTO VALESTRA  
PRESIDENTE  
COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.



SANCIONES A APLICAR		
CONDUCTAS IRREGULARES LEVES	CONDUCTAS IRREGULARES GRAVES	CONDUCTAS IRREGULARES MUY GRAVES
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Auditoría</li> <li>2. Corroboración y validación de los antecedentes.</li> <li>3. Tareas de corrección.</li> <li>4. Acciones de persuasión.</li> </ol> <p>APLICACIÓN DE MULTAS PECUNIARIAS RELACIONADAS PORCENTUALMENTE CON LA FACTURACION QUINCENAL.</p> <p>SUSPENSIÓN TEMPORARIA O DADA LA IRREGULARIDAD Y SU GRAVEDAD JUZGADA POR LA COMISION DE SEGUIMIENTO.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Auditoría</li> <li>2. Corroboración y validación de los antecedentes.</li> <li>3. Tareas de corrección.</li> <li>4. Acciones de persuasión.</li> </ol> <p>APLICACIÓN DE MULTAS PECUNIARIAS RELACIONADAS PORCENTUALMENTE CON LA FACTURACIÓN QUINCENAL.</p> <p>RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN, SUSPENSIÓN PREVENTIVA, SUSPENSIÓN TEMPORARIA Y EXCLUSIÓN COMO PRESTADOR DE OSEP ETC.); DADA LA IRREGULARIDAD Y SU GRAVEDAD JUZGADA POR LA COMISION DE SEGUIMIENTO.</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Auditoría</li> <li>2. Corroboración y validación de los antecedentes.</li> <li>3. Tareas de corrección.</li> <li>4. Acciones de persuasión.</li> </ol> <p>APLICACIÓN DE MULTAS PECUNIARIAS RELACIONADAS PORCENTUALMENTE CON LA FACTURACION QUINCENAL. (RETENCIÓN DE PAGOS, RESCISIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN, SUSPENSIÓN PREVENTIVA, SUSPENSIÓN TEMPORARIA Y EXCLUSIÓN COMO PRESTADOR DE OSEP ETC, DADA LA IRREGULARIDAD, REINCIDENCIA Y SU GRAVEDAD JUZGADA POR LA COMISION DE SEGUIMIENTO.</p>

  
 Farm. JOSE ROLANDO ALAZALLER  
 SECRETARIO GENERAL  
 COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

  
 Farm. MARIO ALBERTO VALESTRA  
 PRESIDENTE  
 COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA

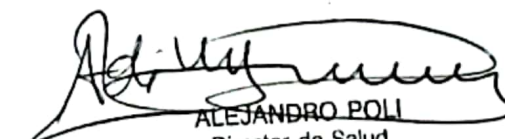
  
 Dr. CARLOS R. FUNES  
 Director General  
 O.S.E.P.

  
 HECTOR L. C. MONNA  
 SECRETARIO GENERAL  
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
 Farm. JORGE A. QUIROGA  
 PRESIDENTE  
 CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA

  
 ANA C. MARCHINI  
 COD. PEC. 254

  
 Claudio Pujol  
 C.F.F.S.

  
 ALEJANDRO POLI  
 Director de Salud  
 CAEMe

## ACTA ACUERDO

POR DISPENSA DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS Y DE TRATAMIENTOS ESPECIALES

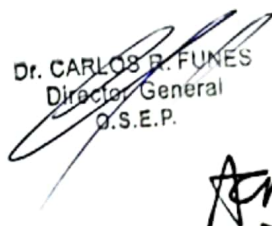
---

Entre

- la **OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA de MENDOZA**, representada en este acto por el Director General Dr. Carlos Funes DNI 18602799 con domicilio en Vicente Zapata 313 de la ciudad de Mendoza, en adelante **LA OSEP**, por una parte;
  
- Las entidades que en conjunto se denominan **LOS PRESTADORES**, conformados por:
  - el **COLEGIO FARMACEUTICO DE MENDOZA**, con domicilio en Rivadavia N° 645 de Godoy Cruz, Mendoza, representada en este acto por el Sr. Mario Valestra DNI 18061881 y el Sr. José Alazaller, DNI 16720096 en calidad de Presidente y de Secretario General, respectivamente;
  - la **CAMARA DE FARMACIAS DE MENDOZA**, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 2011, Mendoza, representada en este acto por el Sr. Jorge Quiroga, DNI 16456507 y el Sr. Héctor Luis Carmona, LE 8457119, en calidad de Presidente y de Secretario General, respectivamente, y
  - **FARMASUR AGRUPACION**, con domicilio en Godoy Cruz 30, Local 2 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza, representada en este acto por el Sra. María Eugenia Moreno, DNI 11580128, en calidad de Directora de la misma, y

  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe

  
CARLOS FUNES  
OSEP

  
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
O.S.E.P.

1

- Las entidades que en conjunto se denominan **LA INDUSTRIA**, conformados por:
- La **CAMARA ARGENTINA DE ESPECIALIDADES MEDICINALES ("CAEMe")**, representada en este acto por el Sr. Alejandro Poli, DNI 12046408, con domicilio en calle Maipú 757 Piso 6to de la Ciudad de Buenos Aires,
  - La **CAMARA INDUSTRIAL DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ARGENTINOS ("CILFA")**, representada en este acto por el Sr. Claudio Riganti con domicilio en Av. del Libertador 602 Piso 6º, de la Ciudad de Buenos Aires, y
  - La **CAMARA EMPRESARIA DE LABORATORIOS FARMACÉUTICOS ("COOPERALA")**, representada en este acto por la Sra. Carolina Marchili, con domicilio en Sarmiento 1113 - 1º Piso, de la Ciudad de Buenos Aires.

LA OSEP, LOS PRESTADORES y LA INDUSTRIA convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo donde LAS PARTES dicen:

**PRIMERO:** Que con fecha 24 de febrero de 2022, LA OSEP y la INDUSTRIA han suscripto un CONVENIO DE PROVISION Y DISPENSA DE MEDICAMENTOS ONCOLOGICOS Y DE TRATAMIENTOS ESPECIALES (OyTE) con vigencia a partir del 01 de Enero de 2022.-

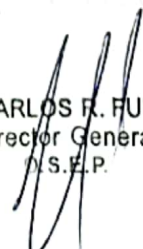
**SEGUNDO:** La Osep designa en este acto a LOS PRESTADORES como Red de Farmacias, a través de las farmacias que adhieran, para la dispensa de medicamentos oncológicos y de tratamientos especiales, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la ley 7.303 y su decreto reglamentario.-

**TERCERO:** Esta decisión conlleva la obligación de implementación de circuitos administrativos y operativos que la OSEP debe determinar en el plazo de ciento veinte (120) días corridos desde la fecha de suscripción de este acuerdo.-

  
ALEJANDRO POLI  
Director de Salud  
CAEMe





  
Dr. CARLOS R. FUNES  
Director General  
I.S.E.P.

2

**CUARTO:** LAS PARTES deberán fijar en el plazo de ciento veinte (120) días corridos desde la fecha de suscripción de esta acta acuerdo la contraprestación a percibir por las farmacias de la red de dispensa de LOS PRESTADORES, así como la o las PARTES que se encontrarán obligadas a su pago.-

En la Ciudad de Mendoza a los 24 días del mes de febrero de 2022, se firman siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, como partes hay que conforman el presente.

 <b>ALEJANDRO POLI</b> CAEME	 <b>CARLOS FUNES</b> OSEP	
	 <b>CLAUDIO RIGANTI</b> CILFA	 <b>CAROLINA MARCHILI</b> COOPERALA
 <b>MARIO VALESTRA</b> COLEGIO FARMACEUTICO	 <b>JORGE QUIROGA</b> CAMARA DE FARMACIAS	 <b>EUGENIA MORENO</b> AGRUPACION FARMASUR
 <b>JOSE ALAZALLER</b> COLEGIO FARMACEUTICO	 <b>HECTOR CARMONA</b> CAMARA DE FARMACIAS	